

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL DERECHO



LA NO IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO AGUARUTO
PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.

TESIS

COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN CIENCIAS
DEL DERECHO.

PRESENTA

DORA SOFIA AYÓN ONTIVEROS

DIRECTORA DE TESIS

DRA. ERIKA CECILIA MONTOYA ZAVALA

CULIACÁN ROSALES, SINALOA

MAYO, 2026.



Universidad Autónoma de Sinaloa

Dirección General de Bibliotecas

Repositorio Institucional Buelna

Restricciones de uso



Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)



Dirección General de Bibliotecas
Ciudad Universitaria
Av. de las Américas y Blvd.
Universitarios
C.P. 80010 Culiacán Sin. Méx.
Tel (667) 713 78 32 y
(667) 712 50 57
dgbuas@uas.edu.mx

Agradecimientos

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi querido esposo Miguel Ángel por su constante apoyo en este proceso académico, por tu paciencia y compañía que fueron fundamentales para la culminación de esta meta.

Doy gracias a mis amados padres Cipriano y Dora, así como hermanas y hermano por su apoyo incondicional y darme ánimos en cada instante de este camino

De igual manera, un agradecimiento muy especial a la Dra. Erika Cecilia Montoya Zavala Directora de Tesis por su tiempo, compromiso y dedicación brindados durante el desarrollo de esta investigación, a la Dra. Leonor Tereso Ramírez y a la Dra. Sonia Elizabeth Ramos medina por sus valiosas observaciones realizadas de manera atenta y constructivas

A la Universidad Autónoma de Sinaloa, al M.C. Alfonso Carlos Ontiveros Elguezabal Director de la Facultad de Derecho por sus atenciones al Dr. Gonzalo Armienta Hernández Coordinador General de Posgrado de la Facultad de Derecho por darme la oportunidad seguirme preparando, al Dr. Carlos Francisco Camero Ramírez, así como al Dr. Carlos Andrés Villarreal por sus atenciones a todos los Doctores y Doctoras que me impartieron clases al personal de posgrado por su apoyo

También agradecer al Dr. Garryngo Gámez Fierro por su apoyo y las facilidades brindadas, las cuales fueron fundamentales para el adecuado cumplimiento de mi estudio de maestría, a las compañeras de trabajo por su comprensión

A mis compañeros de clase por su compañía, consejos y aprendizaje, gracias por disfrutar de este proceso educativo y momentos inolvidables

Agradezco también a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), por el apoyo brindado y fortalecer de manera significativa el desarrollo de la presente investigación

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO PRIMERO	1
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL Y ESTADO DEL ARTE: FUNDAMENTOS DE LA INTERSECCIONALIDAD Y SU APLICACIÓN AL ENCARCELAMIENTO FEMENINO (GÉNERO Y CÁRCEL, CLASE SOCIOECONÓMICA, RAZA/ETNIA, ESTATUS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, POBREZA, VIOLENCIA DE GÉNERO Y CRIMINALIZACIÓN).....	1
1.1. <i>Interseccionalidad y Desigualdades Educativas en Cárceles</i>	9
1.2. <i>Marco jurídico internacional, nacional y local y análisis de los instrumentos que garantizan el Derecho a la Educación</i>	10
1.3. <i>Desigualdades y obstáculos específicos que enfrentan las mujeres en el Centro Penitenciario</i>	19
1.4. <i>Análisis de políticas y programas para mujeres, con un enfoque de igualdad de oportunidades y en los derechos humanos afectados</i>	24
1.5 <i>La importancia y efectos de la educación superior: en prisión estudiar una carrera en el centro penitenciario, beneficios y efectos positivos para las mujeres en reclusión</i>	28
CAPÍTULO SEGUNDO	31
CAPÍTULO 2. LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN MUJERES EN PRISIÓN	31
2.1. <i>Mujeres presas y políticas integrales</i>	32
2.2. <i>Diversas dimensiones (género, clase y etnia), en mujeres reclusas</i>	33
2.3 <i>Desigualdades que enfrentan las presas. (económica, laboral y de oportunidades</i>	35
2.4. <i>Realidad carcelaria y obstáculos</i>	38
2.5. <i>Perfil de las mujeres privadas de la libertad</i>	39
2.6. <i>Situación Jurídica de las mujeres en condición de cárcel</i>	40
2.7. <i>Datos sobre la organización, infraestructura, y profesionales en los centros penitenciarios</i>	42
2.8. <i>La Educación superior e importancia, inclusión y objetivo en el Sistema Penitenciario México</i>	43
CAPÍTULO TERCERO	51
CAPÍTULO 3. DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN ESPAÑA	51
3.1. <i>El derecho de Educación a mujeres en España</i>	51
3.3. <i>Políticas penitenciarias y actores institucionales</i>	55

3.4. Políticas penitenciarias en España.....	56
3.5. Las Instituciones que les corresponde velar por la reinserción social	58
3.6. Acceso y modalidades de educación en el centro penitenciario de España ..	59
3.7. Modalidades educativas en el centro penitenciario de España presencial, a distancia, convenios con universidades	62
CAPÍTULO CUARTO.....	65
CAPÍTULO 4. HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN	65
4.1. Metodología.....	65
4.3. Hallazgos.....	73
4.4 Resultados	76
4.5. Entrevista a trabajador número A.....	77
4.6. Reflexión de México y España a mujeres en situación vulnerable	88
CONCLUSIONES.....	89
PROPUESTA	94
BIBLIOGRAFÍAS	98
ANEXOS	107

TABLA DE ILUSTRACIÓN

GRÁFICA 1 PERFIL DE LAS PRESAS	40
--------------------------------------	----

INTRODUCCIÓN

La Educación Superior es un derecho humano fundamental reconocido en la Declaración universal de los derechos humanos en el artículo 26 y consagrado en diversos instrumentos legales nacionales y locales, que garantizan sin distinción a las mujeres en prisión. Este derecho constituye un elemento esencial para el desarrollo integral de las personas, ya que fomenta la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias que les permitan mejorar su calidad de vida, alcanzar la igualdad de oportunidades y facilitar su reinserción social. En el contexto penitenciario, la educación adquiere una dimensión aún más relevante, pues se transforma en una herramienta indispensable para romper el ciclo de la exclusión social y la reincidencia delictiva.

No obstante, el planteamiento del problema es que, en el Centro Penitenciario Aguaruto, la no implementación de educación superior dirigidos a mujeres privadas de la libertad presenta limitaciones significativas, a pesar de que el marco legal vigente reconoce la educación como un derecho y como un medio para la reinserción social. La ausencia o insuficiencia de este nivel de estudio genera una brecha entre lo establecido normativamente y la realidad penitenciaria, lo que impacta negativamente en las oportunidades de desarrollo personal, académico y laboral de esta población.

Las mujeres privadas de la libertad enfrentan múltiples desigualdades y barreras estructurales que limitan su acceso efectivo a la educación superior. Estas desigualdades no sólo están vinculadas a su condición de reclusas, sino que se entrelazan con factores de género, clase socioeconómica, raza y etnia, consolidando un entramado de exclusión que perpetúa su marginalización. A pesar de las normas y recomendaciones internacionales, como las Reglas de Bangkok y los tratados de derechos humanos, que establecen la obligación de enseñanza con perspectiva de género en los centros penitenciarios, en la práctica estas garantías no se cumplen plenamente en muchos casos, incluido el Centro Penitenciario de Aguaruto.

Por lo que es importante señalar, la justificación de esta investigación es recomendable a través del estudio les ayudará a enfrentar retos mediante las herramientas adecuadas, donde las personas privadas de la libertad se sentirán incluidas formando parte de las Universidades Públicas, para que, por medio de las Autoridades, del Centro Penitenciario Aguaruto, en conjunto con las autoridades competentes, se logre este derecho. De acceso educativo

Por otra parte, la implementación de este derecho a las imputadas les disminuiría el índice de reincidencia delictiva estando más preparadas ya que mediante nuevos aprendizajes y la obtención de un título universitario ellas tendrían más oportunidades de trabajo una vez que salgan en libertad y no vuelvan a reincidir.

De igual manera, esta investigación cobra especial relevancia en el contexto actual, al sustentarse en diversos instrumentos, en los artículos 3º y 18, de la carta magna, así como en la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), en sus artículos 83, 84, 85 y 86 los cuales reconocen la inclusión de enseñanzas fundamental siendo esencial en una futura reinserción

Este Centro Penitenciario, ubicado en Culiacán Sinaloa, México, refleja las carencias que enfrentan las mujeres reclusas en cuanto a infraestructura educativa, programas universitarios y convenios con instituciones públicas de educación superior. La insuficiente oferta educativa y la falta de una articulación institucional adecuada conforman obstáculos que limitan el desarrollo académico y personal de estas mujeres, afectando su dignidad y restringiendo sus derechos humanos. La ausencia de modalidades adaptadas y accesibles, como la educación a distancia o híbrida, dificulta aún más su formación académica y, por ende, su proceso de reinserción social.

Es por ello que, esta investigación en la Hipótesis se habla de la no implementación de la educación superior a reclusas en el penal de Culiacán se debe a factores institucionales, normativos, falta de convenios con universidades que limitan el ejercicio efectivo del derecho a la educación y afectan negativamente los procesos de reinserción social.

Además, la problemática de la educación penitenciaria para mujeres se enmarca desde la interseccionalidad, ya que entrelazan con la realidad social más amplia, donde prevalecen situaciones de pobreza, violencia de género, estigmatización y criminalización estructural. Estas condiciones externas e internas a los centros penitenciarios generan un contexto de vulnerabilidad e incertidumbre en la vida de las mujeres privadas de la libertad.

Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo principal en el primer capítulo, conocer las legislaciones de educación superior y que garantiza que se ejerza el derecho a la educación superior en el penal, de igual manera en el segundo capítulo de analizar las causas de la no implementación de educación superior a personas del sexo femenino en el penal Aguaruto, para identificar las desigualdades y obstáculos existentes para proponer alternativas que contribuyan a mejorar el acceso a la educación y obtengan una mejor reinserción social de esta población

Según los datos recabados en las entrevistas semiestructuradas en la investigación, se observa a dichas reclusas que ingresan a los Centros Penitenciarios Federales lo hacen principalmente por delitos de secuestro. En contraste, en los Centros Penitenciarios Estatales, el delito más frecuente es el robo, lo cual sugiere que los individuos que reinciden en el sistema penitenciario tienden a cometer delitos de naturaleza común.

Dicho lo anterior, cuando ellas cumplen sus sentencias en contextos penitenciarios enfrentan significativos obstáculos en condiciones indignas, donde se violan sus derechos humanos debido a la falta de servicios de calidad en todas las áreas necesarias para abastecer las necesidades individuales. En este sentido, la investigación subraya las desigualdades económicas, sociales, educativas y laborales, así como la falta de acceso a vivienda adecuada, que persisten incluso dentro del sistema penitenciario.

Es decir, algunas de las causas que las mujeres caen en prisión por encontrarse en condiciones de pobreza, es así, que se ven en la necesidad de trabajar en lo que les genere dinero rápido, como en vender drogas para poder

solventar a sus hijos y familiares, estas personas sufren por falta de un salario bien remunerado, de igual manera por no contar con la garantía de que sus derechos sean respetados.

Es así, que por la falta de documentos se les complica encontrar un trabajo y sobre todo les alcance el salario, habrá quienes no les piden cierto currículum y se sienten satisfechas con lo que ganan o tienen menos gastos económicos, de igual manera no caen en la necesidad de cometer actos ilícitos para contar con fácil recurso, cabe mencionar que las mujeres luchan por hacer sus propios emprendimientos sin la necesidad de poder tener una carrera y les va muy bien.

Ahora bien, al referirse a las mujeres que se encuentran cumpliendo un proceso jurídico por un hecho ilícito se resguardan en un Centro Penitenciario (CP), lo cual, deben de tener la oportunidad de aprovechar las herramientas necesarias en lo que puedan aprender en cuanto a cursos proporcionados por el (ICATSIN), siendo el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, con la intención de que obtengan nuevos conocimientos y emprendan sus propios negocios una vez que obtengan su libertad, en la cual se sientan seguras que les pueda alcanzar en sus gastos para que no caigan en la delincuencia, tampoco enfrenten desigualdades en sus derechos humanos.

A partir de este análisis, se busca identificar propuestas concretas que permitan mejorar el acceso y la calidad de los programas educativos, contribuyendo a la formación integral y a la reinserción digna de estas mujeres. La presente tesis se fundamenta en un enfoque jurídico y social, que revisa la normatividad aplicable, las políticas públicas vigentes y las experiencias internacionales comparadas, especialmente de España, para aportar elementos que fortalezcan el marco legal y operativo en México.

Es así como, en este estudio se pretende evidenciar la importancia de garantizar el derecho a la educación superior en contextos penitenciarios como un componente esencial de la justicia social y la reparación integral, promoviendo el empoderamiento y la igualdad de las mujeres privadas de la libertad. Que les ayuda

a transformar sus vidas, reconstruir proyectos personales y fomentar sociedades más justas y equitativas.

Es por ello, que en el capítulo tres el objetivo es comparar, a México con España el avance de la educación superior en las mujeres privadas de la libertad, de igual manera comparar a través de entrevistas a trabajadores del Centro Penitenciario Aguaruto, las percepciones institucionales sobre las vivencias educativas en el penal de Culiacán

El derecho de educación fundamental constituye una herramienta esencial para garantizar la dignidad, la igualdad de oportunidades y la inclusión social. En el contexto penitenciario, este derecho adquiere una relevancia aún mayor, al fungir como un medio para la transformación personal teniendo los accesos a la enseñanza superior representa una oportunidad clave para que las mujeres en reclusión desarrollen competencias académicas, personales y sociales que les permitan reinsertarse de manera digna y efectiva en la sociedad.

No obstante, en la práctica, el acceso a la educación superior dentro del sistema penitenciario enfrenta múltiples barreras de tipo estructural, social y de género. La ausencia de una adecuada articulación institucional, así como la falta de convenios sostenibles con instituciones de educación superior, especialmente universidades públicas, limitan significativamente las posibilidades de formación académica de las mujeres privadas de libertad.

Estas limitaciones no solo vulneran sus derechos fundamentales, sino que también perpetúan condiciones de exclusión y desigualdad que dificultan su proceso de reintegración social, es decir, en cuanto a las características socioeconómicas, proceso penal, experiencias en el penal y educación, analizar la situación y los desafíos que enfrentan las imputadas en el ejercicio de educación superior y su impacto en los procesos de reinserción social, en España. Ya que presenta en su marco normativo, políticas públicas y realidades penitenciarias, lo que permite contrastar enfoques, identificar buenas prácticas y señalar áreas de mejora.

De igual manera, en el capítulo tres se analizó la normatividad del país de España, así como las políticas públicas vigentes en materia de educación penitenciaria, también los programas existentes en cada país orientados a la educación superior. Por lo que, se reflexiona sobre los principales retos, avances y oportunidades para garantizar una educación superior inclusiva y transformadora como vía para una reinserción social efectiva con perspectiva de género y derechos humanos.

Posteriormente, se aborda el derecho a la educación superior en las mujeres que se encuentran cumpliendo su sentencia penal, así como se encuentra facultado en la Constitución Española, el cual establece que se les garantizará la reeducación y reinserción social, con énfasis en las diferencias y similitudes entre las estrategias adoptadas en España, La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) del Ministerio del Interior es el principal responsable de gestionar que se les imparta la educación superior en el lapso que se encuentran cumpliendo los procesos jurídicos.

También se estableció el objetivo del capítulo IV de nuestra tesis teniendo como propósito conocer a través de trabajadores del penal las experiencias de las internas, de igual manera recabar información del grado de estudio que ellas pueden desarrollar cuando se encuentran cumpliendo el proceso penal, de acuerdo a la información recabada en referida entrevista, se aclaró que las mujeres que se encuentran cumpliendo su proceso jurídico en el reclusorio, se encuentran estudiando hasta el nivel básico medio superior, ya que de acuerdo a la información obtenida por las partes entrevistadas nos expresaron que de ciento dos reclusas sólo doce de ellas se encontraban inscritas en el nivel preparatoria

Es decir, en cuanto a las características socioeconómicas, proceso penal, experiencias en el Penal y educación analizar la situación y los desafíos que enfrentan quienes se encuentran en proceso penal teniendo impacto en los procesos de reinserción social, en España; ya que presenta en su marco normativo, políticas públicas y realidades penitenciarias, lo que permite contrastar enfoques, identificar buenas prácticas y señalar áreas de mejora.

Asimismo, se analizan las instituciones responsables de velar por la reinserción social y educativa siendo para las internas, mediante modalidades que les permitan un acceso de educación al interior de los centros penitenciarios, incluyendo programas presenciales, a distancia y convenios con universidades. Además, se identifican los elementos clave que favorecen la reinserción social desde una perspectiva educativa, apoyándose en los enfoques teóricos y aportes de los principales autores que han estudiado las políticas educativas penitenciarias en México y España.

CAPÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL Y ESTADO DEL ARTE: FUNDAMENTOS DE LA INTERSECCIONALIDAD Y SU APLICACIÓN AL ENCARCELAMIENTO FEMENINO (GÉNERO Y CÁRCEL, CLASE SOCIOECONÓMICA, RAZA/ETNIA, ESTATUS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, POBREZA, VIOLENCIA DE GÉNERO Y CRIMINALIZACIÓN).

Este marco jurídico integra perspectivas críticas para analizar las desigualdades educativas, el género y la raza en cárceles de mujeres, proponiendo soluciones de inclusión social basadas en la justicia digna, así como también el derecho a la preparación educativa y la reinserción social.

A pesar, que existe la teoría de la interseccionalidad por Kimberlé Crenshaw, en la que la señala como una herramienta conceptual que ayuda a obtener resultados estructurales y dinámicas de la interacción entre dos o más ejes de subordinación, como estructuras sociales y económicas, desde la opresión en la perspectiva de género que se enfrentan las mujeres en prisión les genera desigualdades en derechos primordiales como lo es la educación superior y la salud

Siendo formas de discriminación al ser derechos entre otros, de igual manera la interseccionalidad se aplica a nuestra tesis por lo dicho anteriormente siendo una desventaja social y laboral en la que se enfrentan las mujeres en situación de cárcel, además están excluidas de poder tener una vida digna y libre de señalamientos.

“...El enfoque de la interseccionalidad ha permitido reconocer la complejidad de los procesos formales e informales que generan las desigualdades sociales. Este enfoque revela que las desigualdades son producidas por las interacciones de sistemas de subordinación de Género...”¹

Asimismo, mediante la interseccionalidad se creó por diversas causas de las desigualdades sociales, como lo son el género, la etnia y las clases sociales que se contextualizan por sistema de subordinación exclusión y discriminación en la

¹ La Barbera, María Caterina, “Interseccionalidad, un ‘concepto viajero’: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea”, *Interdisciplina*, México, 2016, vol. 4, núm. 8, p 106

sociedad principalmente en las mujeres que están en situación de prisión siendo contextos en los que enfrentan desigualdades y violación a sus derechos humanos.

...Todas las mujeres son blancas; Todos los negros son hombres, pero algunos de ellos Nosotros somos Valientes.¹ He elegido este título como punto de partida en mis esfuerzos por desarrollar una crítica feminista negra ² porque establece una consecuencia problemática de la tendencia a tratar la raza y El género como categorías mutuamente excluyentes de experiencia y análisis...²

De la misma forma, que son reconocidos los derechos para las personas de color blanco e igual manera las personas de diferente color de piel deberían de gozar de los mismos privilegios sin ser excluidos de trabajos, escuelas en la sociedad sin embargo al ver analizado la teoría de la interseccionalidad en la actualidad las mujeres siguen enfrentando desigualdades de oportunidades.

...Debido a que la experiencia interseccional es mayor que la suma del racismo y el sexismo, cualquier análisis que no tenga en cuenta la interseccionalidad no puede abordar suficientemente la manera particular en que Black las mujeres están subordinadas. Así, para la teoría feminista y antirracista discurso político para abrazar las experiencias y preocupaciones de los negros...³

Si bien es cierto, en la sociedad la discriminación se sigue presentando de diversas maneras y no solo a las mujeres negras también en los hombres por su raza, etnia, condición social, siendo criticados por estar o a ver estado en un Centro Penitenciario, lo cual son cuestionados (das) por estar cumpliendo una sentencia o encontrarse en libertad.

“...Reconocer que las mujeres negras se encuentran con una combinación de raza y sexo. discriminación implica que los límites de la doctrina de

² Crenshaw, Kimberlé, “Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics”, *University of Chicago Legal Forum*, Chicago, 1989, vol. 1989, no. 1, p. 139

³ Ibidem, p. 140.

discriminación sexual y racial están definidos respectivamente por las mujeres blancas y Las experiencias de los hombres negros...”⁴

Por otra parte, decimos que los seres humanos tienen libertad de expresión, pero se deberían de respetar mutuamente unos con otros inclusive porque todos merecen ser tratados con empatía sin ser tratados con discriminación por su raza, o condición social.

De todo esto se desprende que, las reclusas en la cárcel al estar cumpliendo sus procesos, desde antes que ingresan al penal ya están enfrentando obstáculos para poder sobresalir en la sociedad lícitamente, pero dado a la incurrancia en delitos enfrentan diversos procesos penales.

...En este contexto, la mayoría de las mujeres encarceladas en la región se involucra con la comisión de delitos como consecuencia de diversos factores que se vinculan principalmente con reducidas oportunidades económicas y educativas que derivan en situaciones de pobreza, responsabilidades financieras respecto de las personas bajo su cuidado, contextos de violencia, y consumo de drogas...⁵

En otras palabras, las mujeres son capaces de sobresalir en todo lo que se propongan en sus vidas; sin embargo, debido a las circunstancias de cada una, no todas cuentan con las mismas oportunidades de preparación ni de acceso a empleos bien remunerados, especialmente por la falta de recursos económicos para cursar una licenciatura

...La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos observa que las mujeres históricamente se han enfrentado a discriminación y exclusión, lo cual resulta en que puedan ser víctimas de impactos diferenciados o perjudiciales de normas o prácticas -incluida la

⁴Óp. cit., p. 143.

⁵ Macaulay, May et al., “*Las mujeres privadas de la libertad en las Américas*”, Washington, D.C., Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023, p. 9.

privación de su libertad que, aunque tengan apariencia neutral y no tengan una intención discriminatoria, sí lo son por sus efectos...⁶

Por ello, organismos encargados de velar por el bienestar de las reclusas, realizan investigaciones para identificar posibles desigualdades y vulneraciones en su vida, quienes con frecuencia enfrentan desventajas laborales por falta de capacitación. Esta situación se agrava al recuperar su libertad, cuando buscan reinsertarse en la sociedad

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ...CEDAW es uno de los tratados internacionales de derechos humanos que exige la eliminación de los estereotipos perjudiciales de género con el fin de “asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre...”⁷

De hecho, todos los seres humanos deberían de ser tratados con respeto y sin ser señalados puesto que, todos son personas con diferentes personalidades, así como deberían de vivir en un mundo libre de exclusión con oportunidades de rehacer sus vidas sin necesidad de que se vean involucrados en algunos tipos de delitos.

“...La proliferación de leyes y reglamentos contra la discriminación ilegalizó la discriminación de género en la educación y el mercado laboral. La expansión de la educación, la creciente demanda de trabajadores con estudios y el aumento de la demanda de mano de obra femenina (que se debe al crecimiento del sector de los servicios...”⁸

⁶ Ibidem, p. 10.

⁷ Cook, Rebecca y Cusack, Simone, “*Estereotipos de género: perspectivas legales transnacionales*”, trad. de Andrea Parra, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2009, pp. 6.

⁸ Vieira, Daniele et al., “Mujeres en la educación superior: ¿la ventaja femenina ha puesto fin a las desigualdades de género?”, París, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura / Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), 2021, pp. 18

Teniendo en cuenta, que la igualdad de género está para fomentar el respeto, así como el reconocimiento de derechos de todos, esto por las desigualdades que han enfrentado las mujeres en cuanto al ser discriminadas porque son catalogadas que no son aptas para algún tipo de puesto cuando tanto como hombres y mujeres recibieron la misma educación.

“...Muy pronto los prisioneros reconocieron el hecho de que necesitaban estar mejor educados, de que cuanta más educación tuvieran mejor podrían ocuparse de sí mismos y de sus problemas, de los problemas de las prisiones, y de los problemas de las comunidades de las que la mayoría procedían...”⁹

Es por eso, que en la actualidad existe la igualdad de género por los antecedentes de injusticias que han enfrentados diversas mujeres, sin embargo, en los Centros Penitenciarios las mujeres viven muy reprimidas al no tener mucho que aprender en todos los años que permanezcan en prisión siendo una desventaja para ellas y sus familiares no aportar recursos para el sustento de las familias.

“...Dado que las mujeres no eran reconocidas como cabales poseedores de esos derechos, no estaban calificadas para participar en este proceso de redención.”¹⁰

Por lo tanto, se agradece a quienes levantan la voz exigiendo sus derechos más estando privados de la libertad ya que saben los beneficios que les trae para un mejor desarrollo en sus vidas ya sea de manera interna o una vez que cumplan sus sentencias siendo libres buscando nuevas oportunidades de vida en la sociedad.

“...La falta de alojamientos para las mujeres reclusas hacía que el aislamiento y el silencio fueran imposibles para ellas, y el trabajo productivo no era considerado una parte importante de su rutina. El abandono de las prisioneras mujeres, sin embargo, raramente era benévolo...”¹¹

⁹ Davis, Angela Y, *¿Son obsoletas las cárceles?*, Córdoba (Argentina), [Editorial real], 2017, [rango], trad. de la ed. orig. *¿Are prisons obsolete?* (New York, Seven Stories Press, 2003), p.68

¹⁰ Ibidem p. 82.

¹¹ Davis, Angela, *¿Son obsoletas las cárceles?*... op. cit. p. 82.

Teniendo en cuenta que, los Centros Penitenciarios no cuentan con las debidas infraestructuras suficiente y hay muchas desventajas en cuanto al cumplimiento de los derechos básicos de las personas, ya que no hay interés por mejorar las desagradables condiciones que enfrentan las mujeres en prisión por ejemplo en un buen desarrollo de educación, salud, alimentación y trabajo.

La vida de las mujeres en situación de cárcel, de acuerdo con el contexto en el que las rodean, enfrentan obstáculos, de ser excluidas de sus derechos humanos, como lo es el derecho a la educación entre otros.

“...El apartheid fue el sistema de segregación racial ocurrido en Sudáfrica y Namibia el cual existió hasta 1992. Este sistema consistió en separar a las personas según su grupo racial, en ese momento, raza blanca y afrodescendientes...”¹²

Por lo tanto, las mujeres privadas de la libertad han pasado por exclusión de sus derechos humanos, al estar limitadas a desarrollarse libremente en esos contextos, también sufren de discriminación haciendo alusión al tipo de delito por el cual se encuentran cumpliendo los procesos penales, o por su baja clase socioeconómica

El sistema del apartheid se mantuvo con discriminación, por el color de piel de las personas, es decir en Sudáfrica se vulneraron los derechos de las personas, solo por no tener un color de piel claro para poder gozar de sus derechos tal como se señala a continuación.

“...El objetivo del apartheid era conservar el poder, que en el caso de Sudáfrica y Namibia era minoría blanca (21% de la población), que en otras condiciones habría perdido su posición de privilegio...”¹³

De modo que, el mismo gobierno inició la implementación de separación de raza por su color de piel e incluso no pertenecían los sudafricanos tenían un nivel educativo más bajo, además se prohibía que se relacionaran unos con otros

¹² *“Racismo y discriminación: su origen y cómo se reproduce en la sociedad”*, ONU. OIM Migración, Bogotá, 28 de marzo 2020, disponible en: <https://colombia.iom.int/es/news/racismo-y-discriminacion-su-origen-y-como-se-reproduce-en-la-sociedad>.

¹³ Ibidem.

marcando el tipo de clase social, de manera que incluso las Leyes relacionadas con actividades laborales eran desigual, así como no tenían la misma educación ni derecho a votar.

...La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se acompañan y lideran diferentes actividades y campañas que buscan evidenciar las diferentes formas de discriminación racial que afectan, fundamentalmente, a las poblaciones étnicas...¹⁴

Teniendo en cuenta, que de acuerdo con los programas desarrollados por organizaciones y personas con pensamientos diferentes que han luchado por la igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a diferentes tipos de raza o etnia han logrado tener diferentes apoyos de inclusión social para poder desarrollarse plenamente en la sociedad sin tanta restricción.

Decimos, que el estatus que se le tiene a las mujeres en prisión es como la sociedad las caracteriza al enfrentarse en situaciones de vulnerabilidad y exclusión por vivir diariamente las dificultades de no estar junto a sus familiares.

“...La prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo. En varios sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral...”¹⁵

Es decir, el estigma que se tiene en cuanto a las mujeres que se encuentran en prisión son creencias desfavorables, si bien es cierto los penales fueron contruidos para resguardar a quienes incurrieron en un delito, sin embargo, se les da la oportunidad para que aun estando encerradas se sigan capacitando en diversos cursos para su aprendizaje personal.

“...La educación del detenido es, por parte del poder público, una precaución indispensable en interés de la sociedad a la vez que una obligación frente al detenido ...”¹⁶

¹⁴ “*Racismo y discriminación*” ... cit

¹⁵Foucault, *Michel, Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2002, p. 216

¹⁶ Ídem, p. 250.

Dicho de otra manera, en las cárceles, además de observar el acatamiento de las penas impuestas por los jueces, las Autoridades deberán de contar con las herramientas necesarias para garantizar el bienestar de las mujeres reclusas teniendo la responsabilidad de conocer los derechos, así como tener en cuenta la rehabilitación de ellas a través de diversos programas de capacitación y avalar el derecho a la salud, educación y vivienda sin discriminación.

“...Las inadecuadas condiciones de detención, el hacinamiento, los problemas de autogobierno y corrupción, los esquemas rígidos de aislamiento administrativo y las deficiencias en las políticas de reinserción, son algunos de los retos que han sido señalados por los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos...”¹⁷

Teniendo en cuenta, que las reclusas se enfrentan a retos de supervivencia, al no contar con las condiciones adecuadas para la salud de las mujeres en el reclusorio, ya que refiriéndose al hacinamiento pues existe esa dificultad al no contar con los espacios suficientes para su desarrollo personal existe sobrepoblación de imputadas, además una mala administración

“...Preocupantes son las condiciones de las mujeres privadas de la libertad. Instancias como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Federal de Defensoría Pública han detectado, por ejemplo, la inobservancia de los derechos humanos en la prisión federal para mujeres en Morelos, lo que ha conducido a la muerte de 15 mujeres en los últimos tres años...”¹⁸

Dicho lo anterior, las Instancias que regularmente han visitado los Penales se pueden percatar de las necesidades básicas que carecen las reclusas, no obstante, se refiere a una deficiencia en las políticas de reinserción, existiendo un bajo interés para que se lleven a cabo actividades que tengan que ver con el aprendizaje de las mujeres en prisión y les sea útil para cuando obtengan su

¹⁷ ONU-DH, “Anima a las próximas autoridades a garantizar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad”, Ciudad de México, 18 de julio de 2024, <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-anima-a-las-proximas-autoridades-a-garantizar-condiciones-dignas-para-las-personas-privadas-de-la-libertad/>

¹⁸ Ídem.

libertad, puedan reinsertarse en la sociedad con una vida libre de violencia y en un trabajo lícito.

Necesariamente hay que recalcar que, las mujeres que enfrentan violencia de género se les están trasgrediendo los derechos humanos, al ser víctimas, también forman parte de la criminalización al pagar con las leyes las consecuencias del delito, esperando el esclarecimiento de los hechos.

“...La violencia estructural a que son sometidas las mujeres más marginadas, pues hace hincapié en el peso de las condiciones de desigualdad social que las aquejan, y reconoce que esta problemática forma parte de una sociedad...”¹⁹

Mencionando, que las diversas necesidades a las cuales se enfrentan las mujeres en situación de vulnerabilidad, no solo se refiere a las desigualdades si no también son discriminadas por su bajo nivel social al no estar informadas de los derechos humanos, de tal manera que sufren y temen por su integridad física y social, al estar sometidas en un reclusorio.

1.1. Interseccionalidad y Desigualdades Educativas en Cárceles

Decimos, que mediante la interseccionalidad estudia las diversas barreras educativas en un Centro Penitenciario, esto derivando desde los sistemas penales y las formas de opresión que enfrentan en su vida diaria.

“...Las condiciones se agravan para las mujeres trans, quienes enfrentan un trato desfavorable que ignora sus necesidades de género. En la Cárcel Villahermosa, las mujeres trans enfrentan condiciones aún más restrictivas, siendo confinadas a sus celdas a menos que haya eventos o visitas específicamente dirigidas a la comunidad LGBT...”²⁰

¹⁹ Cruz Sierra, Salvador y Monárrez Fragoso, Julia Estela, “Reseña de “Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez”, *Región y Sociedad*, vol. XXII, núm. 47, enero-abril, 2010, p. 203.

²⁰ Summers, Valerie, “Educación Cárceles desde una Perspectiva en Interseccional”, *Afroresistance*, 12 oct 2023, <https://es.afroresistance.org/post/educaci%C3%B3n-en-c%C3%A1rceles-desde-una-perspectiva-interseccional>.

Cabe mencionar, que la restricción de los derechos humanos a las reclusas solo por sentirse identificadas con otro género es injusto, por el hecho de que son seres humanos que merecen las mismas oportunidades de goce que las demás, y más que están encerradas sintiéndose desprotegidas al no respetarse sus derechos básicos.

“...La falta de oportunidades educativas es especialmente alarmante. De acuerdo con las mismas Reglas Nelson Mandela, específicamente la Regla 104, se resalta la importancia de la educación como un medio para la reinserción social de las personas privadas de la libertad...”²¹

Dicho anteriormente, la importancia que tiene la preparación en una penal siendo un área restringida, aun así, se debe de desarrollar ese aprendizaje, ya que se sustenta en las Reglas de Bangkok entre otras, garantizando el derecho que tienen las personas, pero específicamente a las mujeres privadas de la libertad.

1.2. Marco jurídico internacional, nacional y local y análisis de los instrumentos que garantizan el Derecho a la Educación.

Hay que mencionar, que las mujeres en situación de cárcel están cumpliendo una estancia por una acción ilícita que realizaron por lo que, una vez que se encuentran cumpliendo la sentencia se les debería de garantizar los derechos humanos, así como lo es a recibir una educación digna y de calidad, ya que a través del estado se les deberán de garantizar este derecho.

“...El Estado garantizará lo necesario para que personal en la Federación, las entidades federativas y municipios, tengan opciones de formación, capacitación y actualización, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos...”²²

Por consiguiente, el Estado debería de brindar apoyos para la educación superior en todos los ámbitos, siendo un derecho fundamental sin importar en que

²¹ Ídem.

²² Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, 2019, México

contextos o situaciones se encuentren las personas, para que tengan un mejor crecimiento y más oportunidades de superarse.

El artículo 2 de la Ley General de Educación establece que "...Toda persona tiene derecho a la educación el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional..."²³

Es decir, las mujeres en prisión se le respeta el derecho a la educación en general, al ser una herramienta indispensable para adquirir nuevos conocimientos y habilidades que les permiten desenvolverse en la sociedad con más oportunidades para su bienestar personal.

De igual manera, el artículo 13 de la LGE señala

...La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social...²⁴.

Es de vital importancia la educación superior en las cárceles, ya que va de la mano con la interculturalidad que se rige por una cultura de paz lo cual permite ser mejores en la sociedad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Art 26-2015, establece que

...Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el

²³ Ley General de Educación, 2026, México

²⁴ Ídem, p. 6-7

acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos...²⁵

En tal sentido, a las mujeres en el penal se les deberá de ofertar la educación superior ya que existe diversidad de personalidades para que cuenten con alternativas de que pueden ofrecer a ellas una vez que se encuentran cumpliendo un proceso, ya que está apegado con la reinserción social.

“...Promover entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información...”.²⁶

Por tal motivo, las personas privadas de la libertad están contempladas en estos derechos. En este trabajo argumentamos que la inclusión en la educación es el mejor camino para desarrollar nuevos conocimientos que les permitirá más crecimiento en su vida personal y social. A nivel internacional las Naciones Unidas estipulan que:

En la regla 60 de las Reglas de Bangkok “...programas de educación y capacitación para aumentar sus posibilidades de empleo. En esos programas se tendrá presente la necesidad de establecer servicios de atención a, los niños, exclusivamente a la mujer...”.²⁷

Analizando un debido trato donde se reconstruyan buenas aptitudes a las mujeres privadas de la libertad, en la cual ellas podrán participar en diversas actividades que las oriente y las instruya para que tengan en qué entretenerse siendo nuevas oportunidades de desarrollo en su vida personal y familiar.

“...Las personas privadas de libertad gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o

²⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicada por las Naciones Unidas, Art. 26

²⁶ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2026, México.

²⁷ ONU, *Reglas de Bangkok*, 2010

restringido temporalmente por disposición de la ley y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad...”²⁸

Creemos que, respetar sus derechos por que no dejan de ser personas a pesar de que hayan cometido un acto ilícito siguen siendo seres humanos, por ende, la ley los protege y les garantiza los derechos.

Si bien es cierto las presas deberán de tener acceso a una educación de calidad, de esta manera no se les estará excluyendo de tal derecho de vida el cual les permitirá desenvolverse en la sociedad²⁹

Teniendo en cuenta las vivencias de las reclusas en un penal, es decir deben de vivir una vida digna sin violencia y gozar de una educación sin restricción de poder ser acreedoras de una licenciatura.

Es decir, la prioridad de enseñanza educativa será totalmente grata para las reclusas, con un interés en los menores, de igual manera para quienes no tuvieron la oportunidad de terminar su primera etapa educativa³⁰

Asimismo, la Organización de Estados Americanos (OEA), por lo que México también es parte. Reconociendo la dignidad humana es un derecho que por el solo hecho de estar privados de la libertad no las limita de hacer sus actividades, además serán gratuitas.

Se dice que, a través de la OEA, se garantizará a quienes están internas en un penal, de la forma en que sea más favorable el impartir las herramientas indispensables para la capacitación en todos los niveles³¹

De tal manera que, se están protegiendo mediante reglamentos internacionales una mejor estabilidad para las reclusas, al disponer de los recursos

²⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, Resolución 1/08, Washington, D.C., 13 de marzo de 2008, <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

²⁹ Ídem

³⁰ Ídem

³¹ Ídem

para un mejor bienestar educativo, debido a que existe vulneración a sus derechos humanos.

Asimismo, se establece la unión de los estados, que forman parte de la protección de eficientizar la educación en contextos como lo son los reclusorios, para salvaguardar un ambiente integrador en la sociedad³²

Efectivamente, decimos que en los Centros Penitenciarios deberá de permanecer un compromiso con las Instituciones de Educación, para que mediante convenios con Universidades Públicas las mujeres privadas de la libertad puedan estudiar una licenciatura de modalidad en línea o sabatina.

En este sentido, y con la acción de instituciones y otros órganos no gubernamentales, se tiene un apoyo en cuestión de librerías, así como otras herramientas educativas para quienes habitan en un penal, que también deberían de tener un acceso a una red de internet³³

En efecto, las mujeres en el penal dispongan con las herramientas necesarias, como lo son las bibliotecas e internet, de igual forma con la infraestructura correspondiente, para que se capaciten y obtengan nuevas experiencias en sus vidas.

Estas reclusas tienen derechos fundamentados en la Ley Nacional de Ejecución Penal, entre otras legislaciones, que les permiten gozar de actividades culturales y tienen la dicha de asistir a los cursos con la finalidad de elaborar sus propios emprendimientos.

Ante todo, referidos estados miembros, estarán animando a las personas a que tengan la disponibilidad de instruir diversas instituciones con el fin de difundir las leyes encaminadas a una reinserción a las presas³⁴

Protegiendo sus derechos, principalmente de educación apostando los estados miembros la máxima disponibilidad en apoyo a la enseñanza del mismo

³² Ídem

³³ Ídem

³⁴ Ídem

modo los estados tendrán las responsabilidades de apoyar a las Instituciones para que garanticen la educación superior en un Centro penitenciario.

Sabemos, que la existencia de leyes especiales para las sentenciadas les ayuda a que se lleve a la práctica todas las actividades que tiene que ver con que desarrollen nuevos conocimientos, es por ello que existe una fundamentación que es especial para las mujeres en situación de cárcel deberán ser tratadas con respeto lo cual las respalda

LNEP art. 14 "...La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona..."³⁵

Es necesaria esta organización y disciplina en un Centro Penitenciario, ya que les corresponde a las Autoridades que están a su cargo, para que sean respetados los derechos humanos y se lleven a la práctica, es decir, son herramientas que les servirán para una vida con más elementos.

La (LNEP art.72) señala que el fundamento legal de una estructura en las prisiones encaminadas a nuevas oportunidades en la sociedad va de la mano con los valores que se establecen en los cinco ejes de inclusión, siendo indispensables y sustentados en un plan del que de hacer las reclusas³⁶

En otras palabras, la organización del centro penitenciario se sustenta en un plan de actividades diseñado, donde se basa en los ejes rectores que son la educación, salud, deporte, trabajo la capacitación para el mismo, son actividades que les ayudan a las internas para que adquieran nuevas habilidades y puedan reinsertarse en la sociedad.

Es decir, mediante herramientas como lo son los aprendizajes y conocimientos que obtienen quienes están en un reclusorio que estudian mediante

³⁵ Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016, México.

³⁶ *Ibidem*, p. 35

proyectos de capacitación ya sean impartidos por organismos públicos con la finalidad de que las reclusas tengan un mejor crecimiento y desarrollo³⁷

Por tal motivo, creemos que la educación es la base de formación y camino diferente de conocimientos que desarrolla el ser humano con la ayuda de expertos que imparten sus conocimientos.

“...La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos...”³⁸

De acuerdo, con el párrafo anterior que se refiere a la Educación impartida en los Centros Penitenciarios, la cual se sustenta que será gratuita porque así lo marca la CPEM, al ser actividades beneficiosas para las mujeres en todos sus aspectos para que se preparen y no vuelvan a delinquir, en una sociedad con más oportunidades.

De tal forma que, aquellas personas privadas de la libertad especialmente las mujeres al terminar la preparatoria pueden aspirar a ser asesoras de sus compañeras ya que tienen un certificado que las respalda

Resumiendo, el artículo 83 de la LNEP donde nos habla de la educación que se debe de impartir al interior del penal, con enseñanzas dignas y capaces impartida por instituciones públicas con docentes totalmente capacitados siendo este derecho a la educación, como se establece en diversas leyes.

No obstante será totalmente gratuita toda enseñanza que adquieran las personas privadas de la libertad, de tal manera que les ayudará a desenvolverse mejor como personas e incluso ellos mismos puedan impartir conocimientos siempre y cuando cuenten con un certificado de estudios donde les avale su grado académico obtenidos

Teniendo el pleno conocimiento de las legislaciones que hablan de todos los niveles educativos para quienes se encuentran en situación de cárcel, es importante

³⁷ Ibidem, p. 37

³⁸ Ibidem, p. 37

resaltar que mencionados estudios deberán de ser gratuitos, ya que quienes lo deben de inculcar son los responsables dirigentes del penal en coadyuvancia con instituciones públicas³⁹

Por lo que, se desprende que, es obligación de los penales, ver por una mejor vida de las reclusas, si bien es cierto tienen la responsabilidad de tener convenios con las Instituciones Públicas para que se brinde la educación de una manera muy saludable, esto con la intención de que obtengan más oportunidades

Ahora bien, el Centro Penitenciario puede exponer la propuesta del convenio ante su órgano superior para que en conjunto gestionen que se establezcan un sí con las instituciones públicas y busquen soluciones de cómo pueden cumplir con el plan de estudio de una licenciatura.

Por otra parte, se reconoce la educación como una estrategia de reinserción social.

“...La reinserción social debe inducir al sentenciado a comprender el significado del hecho delictivo en la sociedad y en la víctima del delito, con base en la educación, trabajo y capacitación para el mismo, salud y deporte...”⁴⁰

En importante establecer, que en esta tesis partimos de la premisa de que la educación y los diversos programas que se imparten en el centro penitenciario, son fundamentales en servir como un medio de distracción y cambiar su manera de pensar, estas actividades van apegadas con la finalidad de transformar con nuevas habilidades a quienes están cumpliendo un proceso de sentencia en el reclusorio

“...El Sistema Penitenciario del Distrito Federal se constituirá sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como ejes rectores del tratamiento técnico progresivo, para lograr la reinserción social del sentenciado...”⁴¹

³⁹ Ibidem, p. 38

⁴⁰ Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, 2011, México.

⁴¹ ídem, p. 17

En relación con la problemática expuesta, que no se cumple con un cien por ciento con el derecho a la educación en el penal de Aguaruto, teniendo como objetivo la reinserción social, la cual se debe de regir el centro penitenciario, es importante señalar que los ejes rectores son de gran utilidad porque su finalidad es avanzar y dar a conocer sus derechos fundamentales

(LESES art. 1) "...La presente Ley es de observancia general para el Estado de Sinaloa y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación corresponde a las autoridades educativas del Estado y de sus municipios..."⁴²

Con todo y lo anterior, la presente ley tiene su interés de inclusión social en el Estado, así también en los municipios siendo aplicada a las autoridades educativas correspondientes que se administran bajo ella, cabe señalar que como autoridades competentes deberían estar a favor de que las reclusas reciban bases de conocimientos superior

Artículo 6 de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa
...De acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 3º. de la Constitución General y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, el Estado instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior...⁴³

Es importante señalar que existen reglamentos que estipulan la no discriminación en cuanto este derecho, sin embargo, el Centro Penitenciario de "Aguaruto" del Estado de Sinaloa existe una inadecuada implementación

⁴² Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa, 2023, México.

⁴³ Ibidem, p. 5

1.3. Desigualdades y obstáculos específicos que enfrentan las mujeres en el Centro Penitenciario

Una vez descritas las legislaciones que estipulan y reconocen la formación de las mujeres internas siendo un derecho y una estrategia de reinserción social. Es necesario analizar con una perspectiva de género la impartición de la educación a las mujeres en situación de cárcel. Reconocer las desigualdades a mujeres, obstáculos que enfrentan y la falta de oportunidades que presentan, es parte de esta perspectiva de género.

“...A lo largo de la historia de la humanidad las mujeres han sido marginadas del acceso a la educación, comienzan las limitaciones, marcando diferencias desde el punto de vista social entre hombres y mujeres, lo que permite justificar el dominio de lo masculino y la discriminación de lo femenino...”⁴⁴

Teniendo en cuenta que, las mujeres en general han pasado por discriminación en cuanto a ser minimizadas, hora estando en un centro penitenciario en el que se encuentran prácticamente sin familia, se ven en la necesidad de ser limitadas en algunos derechos como lo es el de la educación superior.

En su informe La Lucha por la Igualdad de Género, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala

“...cuando las mujeres trabajan, son más propensas a hacerlo a tiempo parcial, tienen menos probabilidades de avanzar a puestos directivos, son más propensas a enfrentarse a la discriminación y ganan menos que los hombres...”⁴⁵

Desde luego, que existe la desigualdad de oportunidades como lo es el pago por lo cual incluso el mismo trabajo con la misma preparación, no es justo para ellas

⁴⁴ Reinoso Castillo, Isabel, “La perspectiva de género en la educación”, *Cuadernos de Educación y Desarrollo*, vol. 3, núm. 28, junio de 2011, Málaga, <https://www.eumed.net/rev/ced/28/rchm.htm>

⁴⁵ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, “Brecha salarial, una de las grandes barreras para la igualdad de género”, 14 de diciembre de 2018, <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/brecha-salarial-una-de-las-grandes-barreras-para-la-igualdad-de-genero?idiom=es>

sufrir humillaciones solo porque aún hay instituciones que le siguen dando la preferencia a los hombres.

“...Eso explica por qué en México solo el 45% de las mujeres en edad productiva trabajan, en comparación con el promedio de 78% de los hombres mexicanos, según datos de la OCDE que coinciden con la más reciente encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, elaborada por el INEGI en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al tercer trimestre de 2018...”⁴⁶

Notablemente, al ver el porcentaje de las mujeres en comparación con los hombres se percata la desigualdad en cuanto a trabajo, esto se debe a que las mujeres por su maternidad tienen efectos negativos esto, por lo que las oportunidades a través de servicios públicos son limitadas.

“...El estudio Discriminación Estructural y Desigualdad Social, publicado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en 2017, revela que, en México, los hombres reciben en promedio un ingreso laboral por hora trabajada 34.2% mayor al de las mujeres...”⁴⁷

Sencillamente, debido a la desventaja que tienen las mujeres, en prisión; es muy obvia en el ámbito de trabajo en cuanto a los salarios. Conociendo estos obstáculos de desigualdad de género, también la violencia que sufren las internas

Del mismo modo, es importante decir que la inclusión de políticas dirigidas con un sentido de contextualización de cárcel que establezcan la involucración de las internas eso les permite desenvolverse con más conocimientos y obtener una mejor reinserción social ⁴⁸

Conociendo los órganos debidos para seguir luchando contra las injusticias en cuanto a los salarios y puestos para que las mujeres tengan el mismo apoyo laboral, social y económico que los hombres.

Incluir la educación en todos los niveles siendo indispensable el cual está establecido en la CPEUM, este derecho les ayuda, en su preparación educativa de

⁴⁶ Ídem

⁴⁷ Ídem

⁴⁸ Ídem

las personas en situación de cárcel, teniendo menos carencias e igualdades y oportunidades de hacer algo diferente, especialmente a aquellas que decidan darles otro giro a sus vidas y se les facilite nuevas mejoras de trabajo.

“...Las personas afectadas por los sistemas penitenciarios, es decir, no sólo son las que han estado en cárceles, sino también quienes tienen familiares, seres queridos, o miembros de su comunidad ahí no son víctimas, son sobrevivientes...”⁴⁹

La educación es un derecho fundamental y general, independientemente que estén en situación de proceso penal, esas mujeres internas también deben tener acceso a programas educativos para garantizar la igualdad de oportunidades.

“...En las últimas décadas del siglo XX y en los primeros quince años del siglo XXI, el tema de la igualdad entre géneros se ha manifestado tanto en resoluciones y declaraciones de organismos internacionales, así como en tratados, acuerdos y convenios gubernamentales, en foros y conferencias mundiales de educación y cultura...”⁵⁰

Efectivamente, se ha luchado por los derechos humanos en especial para que fueran reconocidos haciendo referencia a la mujer, ya que se encuentra en leyes a nivel internacional garantizando la igualdad y la protección de las personas, en todos los sentidos.

...La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres,

⁴⁹ Armstrong, Mia, “Mujeres, sistema penitenciario y educación con perspectiva de género”, *El Juego de la Suprema Corte*, 11 de marzo de 2021, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/mujeres-sistema-penitenciario-y-educacion-con-perspectiva-de-genero/>

⁵⁰ Trejo Sirvent, María Luisa, “El enfoque de Género en la Educación”, *Atenas Científico Pedagógico*, Vol. 4 Nro. 32 2015.

la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo...⁵¹

En tal sentido, las instituciones donde se preste las desigualdades respecto a las mujeres de acuerdo con lo anterior, es de utilidad hacer mención que debe de haber psicólogos, trabajadores sociales que son los que se pueden tener una comunicación más asertiva con las víctimas en tal sentido, se animaran a declarar primera instancia si son acreedoras de algún tipo de violencia.

Pensamos la importancia que tiene la igualdad y más cuando se trata de un derecho fundamental.

“...Las Reglas de las Naciones Unidas conocidas como “Reglas de Bangkok” ofrecen las normas que permiten identificar cuando se está vulnerando los Derechos Humanos de las mujeres reclusas, las cuales son triplemente criminalizadas: socialmente (ya que atentan contra el rol de género históricamente asignado a las mujeres) ...”⁵²

En consecuencia, las mujeres privadas de la libertad enfrentan grandes desafíos en cuanto en la adaptación, los espacios donde habitan, la alimentación el aislamiento del encierro, y a las actividades que, por derecho les son asignadas, por lo tanto, las Reglas de Bangkok, son indispensables en un penal siempre y cuando se cumpla con el objetivo de no discriminación.

“...La CIM, en colaboración con otros socios ha enfatizado que las mujeres son encarceladas en su gran mayoría por razones económicas y por delitos no violentos, relacionados con su situación de pobreza y de violencia. Como perfil general, son mujeres jóvenes o adultas menores de 40 años, pobres, con pocos años de escolaridad (primaria o menos) ...”⁵³

⁵¹ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2021, México

⁵² Cuesta, Ángeles, “Mujeres reclusas: mujeres en un mundo de hombres”, *Observatorio de Violencia*, 24 diciembre 2023.

⁵³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Observaciones sobre la Opinión Consultiva OC-29: Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad”, 2022, https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf

Lo cual, quiere decir que, de acuerdo a investigaciones ya realizadas, en el perfil de las internas, se ha podido constatar que, la mayoría de las mujeres que les da por delinquir es por que ha tenido problemas familiares o están pasando mal momento, además que se caracterizan por la misma edad menos de los cincuenta años

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos “...(CIDH), indica que ha recibido información sobre las condiciones a las que se enfrentan las mujeres privadas de su libertad, incluyendo: la ausencia de centros de detención propios; la inadecuada infraestructura penitenciaria, considerando su condición de género y sus relaciones familiares; la falta de tratamiento e instalaciones médicas adecuadas...”⁵⁴

Analizando las necesidades que presentan las presas, al estar en reclusión cumpliendo sus procesos, causado por un acto ilícito conocido como delito, pues enfrentan grandes desafíos al no tener las comodidades suficientes, en vestimenta, educación, alimentación, que les ayuden para su reinserción social.

...La Convención parte de que, en las condiciones extremas, las mujeres resultan más afectadas disminuyendo la satisfacción de sus derechos fundamentales, y manifiesta especial preocupación por el hecho de que, en situaciones de pobreza, la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades...⁵⁵

Decimos que, las presas pasan la mayoría de su proceso jurídico, con inseguridad de sus derechos fundamentales ya que no se llevan en práctica

⁵⁴ óp. cit; 8.

⁵⁵ Piedra Ibarra, Rosario, “Pronunciamiento sobre la desigualdad estructural que viven las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios del país”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo de 2022, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-03/Pronunciamiento_Desigualdad_Estructural.pdf

teniendo por omisión los reglamentos que fundan y motivan que se garantice el derecho a una vida educativa

Respecto a las principales causas de privación de la libertad, más en las mujeres se da por no encontrarse preparadas con un nivel de estudios que, les dé apertura a tener un trabajo digno y puedan sustentarse, de esta manera no caigan en actos ilícitos por ejemplo las drogas solo por ganar bien y ser trabajos rápidos.

Por lo tanto, las reclusas enfrentan obstáculos por estar privadas de la libertad, si cuentan con familia, al no tener las condiciones idóneas para poder seguir con su vida normal cumpliendo el proceso, de igual manera cuentan con limitaciones de derechos primordiales para poder sobrevivir, sin opresiones y discriminación.

Es decir, mediante herramientas como lo son los aprendizajes y conocimientos que obtienen quienes están en un reclusorio que estudian mediante proyectos de capacitación ya sean impartidos por organismos públicos con la finalidad de que las reclusas tengan un mejor crecimiento y desarrollo⁵⁶

Las autoridades responsables del Centro Penitenciario a su cargo deben de estar conscientes de los grandes obstáculos y desigualdades inhumanas que presentan las personas privadas de su libertad principalmente las mujeres en la Educación superior entre otras, que son derechos que ellas tienen que deben de ser respetados y garantizadas para que sea más fácil la Reinserción Social una vez que obtengan su libertad.

1.4. Análisis de políticas y programas para mujeres, con un enfoque de igualdad de oportunidades y en los derechos humanos afectados

En lo que respecta, a las oportunidades de enseñanzas que son ofertados en las cárceles por el ICATSIN son primordiales ya que aprenden nuevas habilidades que les permite enfocarse en realizar oficios que sean lícitos, de igual manera que les sean garantizados los derechos en general para que sea efectivo lo que establece

⁵⁶ Ibidem, P. 3

la Ley Nacional de Ejecución Penal del Estado de Sinaloa.

...Otros derechos principalmente afectados por las violaciones denunciadas en 2015 fueron: derechos de las personas privadas de su libertad (10 mil 696), derecho a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación (9 mil 837) y los derechos civiles (9 mil 83). Mención especial merece la cantidad de hechos que atentaron contra el derecho a la vida, que fueron 781, cifra relativamente menor pero que por su impacto y gravedad es importante visibilizar, y que con respecto a 2014 aumentó el número de casos, ya que en ese año se contabilizaron 503 hechos que lo vulneraron...⁵⁷

Analizando los derechos que han sido más violentados y vulnerados en cuanto a las denuncias sin duda alguna son los derechos a una vivienda adecuada con una seguridad jurídica de por medio, así como también a una adecuada alimentación sana, sin violaciones a sus derechos que es muy fuerte el hecho de estar privadas de la libertad y alejadas de todos sus familiares más cercanos sin duda enfrentan grandes retos día con día hasta salir en libertad.

Por lo que, a las mujeres en situación de cárcel no dejan de ser seres humanos, es por ello por lo que se les deberá de ser tratadas normal como otra persona solo con la diferencia que están prohibida la libertad para salir, pero dentro del penal son libres de gozar de los derechos humanos y tener la oportunidad de seguirse preparando.

Artículo 2 CPEUM "...La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar

⁵⁷ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, "Violencia contra las mujeres, la violación a los derechos humanos más sistemática e invisibilizada en el mundo", 10 de diciembre de 2016, <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/violencia-contra-las-mujeres-la-violacion-a-los-derechos-humanos-mas-sistemica-e-invisibilizada-en-el-mundo?idiom=es>

cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos...”⁵⁸

Como se puede observar, las Autoridades tienen la obligación de gestionar todo tipo de programas más si son del ámbito educativo para que exista una igualdad de oportunidades para todas las personas reclusas y puedan crear nuevas habilidades y oportunidades de trabajo.

“...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...”⁵⁹

Por ende, es necesidad de implementación de educación superior en el Centro Penitenciario Aguaruto (CPA), para las mujeres reclusas se debería de gestionar mediante políticas públicas para que en conjunto con el estado brinden los recursos suficientes y se desarrolle el derecho a la educación así también ellas tengan más capacidades de no repetir en mismo error de cometer un delito.

...De acuerdo con el Art. 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2023), el sistema penitenciario en México debe de organizarse para conseguir que las personas sentenciadas tengan una óptima reinserción en la sociedad y prevenir la reincidencia a través de la educación, la salud, el deporte, el trabajo y la capacitación para el mismo; además de que para ello deberá disponer que las mujeres cumplan su sentencia...”⁶⁰

Por esta razón, decimos que desde que las reclusas ingresan al penal, se deben garantizar todos sus derechos humanos, con la obligación de cuidar, proteger y salvaguardar la seguridad jurídica de las mujeres en prisión, al mismo tiempo, se aplicaran en la enseñanza de educación en todos los niveles, para su reinserción social digna de nuevos conocimientos.

⁵⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México.

⁵⁹ Ídem

⁶⁰ Rivera López, Maribel et al, “Las condiciones actuales de la educación de las mujeres en prisión en México”, Diálogos sobre Educación, Año 27 de noviembre de 2023, P.4.

“...La educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por Instituciones Públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. Constitucional...”⁶¹

Es decir que, las leyes que hablan del derecho a la educación sobre todo las que son exclusivamente para las internas en prisión, donde señalan la ventaja de estudiar en un centro penitenciario y como ayuda en adquirir nuevos conocimientos para que las mujeres tengan más oportunidades en sus vidas a través de programas de capacitación.

Por otro lado, una forma en las que se les garantiza los derechos humanos a las mujeres en prisión es que desde que inicia su proceso todo es apegado a derecho en cuanto a su proceso, una vez que se encuentran en prisión es cuando empiezan a enfrentar diversos obstáculos en cuanto a sus derechos humanos.

Del artículo 1 párrafo 3 CPEUM “...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”⁶²

En el artículo 15 del CNPP establece que. “...En todo procedimiento penal se respetará el derecho a la intimidad de cualquier persona que intervenga en él, asimismo se protegerá la información que se refiere a la vida privada y los datos personales...”⁶³

También, sabemos que el respeto a la intimidad de los datos personales es un derecho universal que está en todas las personas, así como la protección a todo a la información que tenga que ver con la vida personal de las mujeres en situación de cárcel salvaguardando los derechos humanos.

⁶¹ Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016, México.

⁶² Ídem.

⁶³ Código Nacional de Procedimientos Penales, 28 de noviembre de 2025

1.5 La importancia y efectos de la educación superior: en prisión estudiar una carrera en el centro penitenciario, beneficios y efectos positivos para las mujeres en reclusión

La apertura a recibir una educación impartida por la UNED en Costa Rica en prisiones es un claro ejemplo que si están cumpliendo con lo establecido en las leyes que están a favor de la Educación Superior en los penales ofertando de una manera amplia y sobre todo cumpliendo con lo que establece los reglamentos

“...Esta universidad ha asumido de manera sobresaliente y coherente con una perspectiva de Derechos Humanos la oferta universitaria en todas las cárceles del país...”⁶⁴

Es importante destacar el beneficio de implementación de enseñanza en los penales, lo cual sería la herramienta para las mujeres ya que les permitiría adquirir nuevos conocimientos, de tal manera que les sería útil en sus vidas ya que se preparan para no volver a cometer un delito por falta de un trabajo digno y lícito.

“...Así las cosas, el Programa de atención de estudiantes privados de libertad en conjunto con actores claves, es decir: funcionarios y docentes de cada carrera respectiva, deben proveer al estudiantado universitario en prisiones costarricenses de materiales didácticos y bibliográficos necesarios para su óptimo desempeño...”⁶⁵

Señalando la importancia que son los materiales de apoyo para que puedan concluir su materia, es importante que las mujeres en prisión que se siguen preparando tengan en cuenta que ellas se merecen todo el apoyo de las autoridades para que puedan mejorar su camino, y que mejor manera que apegados a la educación con bases de valores.

...Aunado a lo anterior, la educación universitaria en prisión distingue una práctica educativa que mayoritariamente es adversa

⁶⁴ Murillo Leiva, William, “La educación universitaria en prisión: logros, dificultades y necesidades”, Revista Educación, vol. 43, núm. 2, pp. 1-31, 2019 Universidad de Costa Rica.

⁶⁵ Ídem

a la educación superior y a las complejidades y dificultades que implica su desarrollo en los centros penales (Gutiérrez, Callejo, y Viedma, 2010). “Se trata de prácticas conservadoras caracterizadas por situar la redención del preso por encima de su formación y rehabilitación...”⁶⁶

Dicho de otra manera, habrá personas que no les interesara tanto la educación estando privadas de la libertad, pero recordando que es un derecho humano establecido en la CPEM, además señalando que el impartir educación a estas personas les ayuda para distraerse y aprender en la vida pueden lograr todo lo que se propongan y que nunca es tarde para enderezar su camino.

Siendo así, unos de los impactos positivos que se tendría con la preparación de licenciaturas en el penal de Aguaruto Culiacán Sinaloa, es que habría una reducción de reincidencia al crimen, lo que obtendría como resultado que las mujeres que salgan con una preparación les será de gran utilidad para que enfoquen sus vidas en la sociedad poniendo en práctica los conocimientos obtenidos y de esa manera se encontrarían un trabajo lícito, reinsertándose en la sociedad.

...En la capital mexicana, el 18 de abril del 2005, comenzó a operar el Programa de Educación Superior para los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (PESCER), siendo así la primera entidad en el país, en contar con un programa de educación superior para personas privadas de su libertad. Fue el 13 de diciembre 2004, que se firmó el “Convenio de colaboración interinstitucional para la ejecución de programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y la Secretaría de Gobierno”...⁶⁷

⁶⁶ Ídem

⁶⁷ Ponce de León Romero, Laura et al., “Programas de formación universitaria en centros penitenciarios”, *Andamios*, vol. 18, núm. 45, Ciudad de México, enero-abril de 2021, publicado en línea el 27 de septiembre de 2021

Analizando la fecha en la que se brindó la educación superior en la Ciudad de México, como es posible que en el Centro Penitenciario de Aguascalientes aún no se está desarrollando la educación Superior sabiendo la importancia, que tiene para las personas privadas de la libertad el seguir preparándose así mismo la Educación le ayuda una vez que obtengan su libertad integrarse en la sociedad y reinsertarse con nuevas oportunidades de vida.

“...Existen dos argumentos principales a favor de la educación carcelaria. El primero se basa en el reconocimiento de que la gran mayoría de las personas privadas de la libertad regresarán eventualmente a vivir en sociedad, y los programas educativos y de capacitación laboral pueden ayudar a reducir la reincidencia delictiva y a promover la reinserción exitosa...”⁶⁸

Teniendo en cuenta que el solo hecho de estar privados de la libertad siguen teniendo sus derechos humanos, porque se llegara el día en que los internos salgan en libertad más cultos y les sirva de algo los años que pasaron recluidos, para que puedan experimentar y poner en práctica lo vivido, además saldrán con muchas habilidades donde se les abrirán nuevas oportunidades de trabajo.

⁶⁸ Armstrong, Mia, “Mujeres, sistema penitenciario y educación con perspectiva de género”, la Justicia Digital en Camino sin Retorno, marzo 11, 2021.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO 2. LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN MUJERES EN PRISIÓN

Es importante establecer, que la presente investigación enfocados al derecho a la educativo a las presas, sin distinción analizando las desigualdades que enfrentan en el Centro Penitenciario, como obstáculos y condiciones de vida, trabajo de las reclusas, así como la discriminación que sufren estas internas al estar cumpliendo la pena por lo cual, se investigará la importancia de ejercer una licenciatura.

“...Cada una de las distintas perspectivas feministas en los estudios sobre ejecución penal femenina han permitido explicar diferentes discriminaciones, opresiones y/o desigualdades que padecen las mujeres privadas de libertad. Sintetizando podríamos decir que algunas de ellas a) se pueden establecer en comparación...”⁶⁹

Es por lo que, las personas privadas su libertad principalmente las mujeres pasan por desigualdades educativas, en la salud, el no tener la debida infraestructura y no contar con un área de trabajo al interior de prisión, en cambio en los hombres se ve más común que estén cumpliendo una pena de prisión sin ser juzgados por el tipo de delito por el que llevan sus procesos penales sin ser discriminados por la sociedad.

“...En los enfoques feministas interseccionales se reconocen e incluyen nuevos ejes de discriminación que operan simultáneamente con el género en las diversas formas de castigo. Estudiar las mujeres en conflicto con la ley penal desde estos enfoques permite interrelacionar las grandes desigualdades estructurales...”⁷⁰

De hecho, los derechos humanos son universales para todas las personas independientemente el lugar donde se encuentren, garantizado, en la (CPEUM), merecen respeto, al encontrarse en los Centros Penitenciarios (CP), esto ya que las

⁶⁹ Almeda Samaranch, Elisabet et al., “Mujeres, cárceles y feminismos”, *Revista Española de Investigación Criminológica*, Madrid, año 2023, vol. 20, núm. 2, pp. 1-9, <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.699>

⁷⁰ Ibidem, p. 11.

reclusas resienten el contexto exterior, por el motivo que no saldrán en libertad hasta que cumplan la sentencia por la que fueron juzgadas.

2.1. Mujeres presas y políticas integrales.

Debido a que las mujeres cometen actos ilícitos conocidos como delitos de diversos fueros tanto del Federal y Común, a pesar de que no todos los delitos que cometen les genera dinero o son intencionados, por ejemplo, en homicidios culposos o involuntarios por accidentes no están en sus pensamientos de quienes caen en dicha negligencia, no obstante, son aún más señaladas las reclusas por la sociedad y donde están llevando sus procesos de sentencia.

” ...De las mujeres que ingresaron a los centros penitenciarios federales durante 2024, 34.4 % fue por delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos. En el caso de los hombres, 33.7 % ingresó por delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos...”⁷¹

En relación con la problemática expuesta, refiriéndose a las mujeres que se encuentran en prisión se analizarán cuáles son los delitos que son cometidos con más frecuencia, Como se ha dicho, los delitos más repetidos por las mujeres son contra la salud esto se debe que en ocasiones están relacionadas con ciertos delitos de la delincuencia y siendo su fuente de trabajo o de cierta manera usados por ellas mismas.

...En los CPE, las personas privadas de la libertad/internadas sin sentencia se encontraban en prisión por la comisión de 110 022 delitos, de los cuales 7.1 % correspondió a delitos que cometieron las mujeres y 92.9 % a los que cometieron los hombres. El delito más frecuente que cometieron tanto mujeres como hombres fue robo, con 15.6 y 24.0 %, respectivamente. El segundo más frecuente para las

⁷¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos federal y estatal (CNSIPEF-E) 2025”, México, 2025, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/CNSIPEE/CNSPEyF2025.pdf>

mujeres fue delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo, con 14.5 % y para los hombres fue el homicidio, con 15.8 por ciento...⁷²

Por consiguiente, una vez conocidos los datos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por qué son señaladas las mujeres, es decir, existe un mayor porcentaje en cuanto a los delitos de fuero común son los más elevados mientras tanto, en los del fuero federal principalmente por armas son menos cometidos por mujeres lo cual señala, más reincidencias por delitos de robo.

2.2. Diversas dimensiones (género, clase y etnia), en mujeres reclusas.

De acuerdo a la investigación se estudia a las mujeres en prisión, a su vez como son discriminadas al sentirse más vulnerables y que no se les reconocen algunos derechos indispensables como el derecho a la capacitación, la salud, alimentación, una vida sin desigualdad y al trabajo digno y justo, para que pasen sus estancias en un clima limpio con infraestructuras adecuadas, en un ambiente sano, por esta razón se analizaran las desigualdades que enfrentan las reclusas mientras se encuentran cumpliendo sus procesos penales, a través de la perspectiva de género desde su raza y clase social.

“...Las intersecciones de raza, género y clase constituyen los elementos estructurales primarios que conforman las experiencias de muchas mujeres Negras y latinas en casas de acogida, y así es importante que entendamos que también hay otros espacios donde interceptan las estructuras de poder. Para las mujeres inmigrantes, por ejemplo, su estatus como inmigrantes generan vulnerabilidad...”⁷³

Cierto es que, estas personas privadas de la libertad que están lejos de sus familias por estar en prisión enfrentan desafíos más dolorosos por el hecho de estar en distintos Estados o países donde no son originarias tampoco están familiarizadas

⁷² Ídem

⁷³ Crenshaw, Kimberlé Williams, “*Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color*”, *Stanford Law Review*, Stanford, 1991, vol. 43, no. 6, p. 92.

con las diversas costumbres y culturas por lo que, se sienten desprotegidas al no ser garantizados sus derechos humanos por lo que, les provoca sufrimientos sobre todo de violencia psicológica al enfrentarse a nuevos retos.

“...Las mujeres inmigrantes también pueden ser vulnerables a la violencia conyugal porque muchas de ellas dependen de sus maridos en la información relativa a su estatus legal. Es muy frecuente que mujeres que tienen reconocida la residencia en el país que sus maridos, sean amenazadas con la deportación. Incluso si las amenazas son infundadas...”⁷⁴

Por otra parte, las mujeres que están ilegales en otro lugar que no sean sus raíces, enfrentan violencia por parte de sus parejas, es por ello, que se aprovechan amenazándolas con los documentos legales que no tiene en orden, de igual manera se ven vulnerados sus derechos humanos, eso causa que las mujeres se sientan humilladas y amenazadas, ya que en teorías feministas se puede observar cómo se exigió el respeto hacia las mujeres.

...La corriente feminista conocida como black feminism propició un verdadero giro teórico político para el feminismo estadounidense al exigir la inclusión de las experiencias de género, raza y clase de las mujeres no blancas en la agenda feminista. El interrogante planteado por Sojourner Truth, ¿Acaso no soy una mujer?, fue retomado por bell hooks y otras militantes del movimiento feminista negro en la década de 1980...⁷⁵

Generalmente los movimientos que se hacían organizados por las mujeres, ya que no se respetaban los derechos ni existía la equidad de género, en cuanto a voz ni voto por ser difamadas solo por su caracterización sin darles la oportunidad de participar en la política, ni decisiones importantes pues no les daban esa libertad de levantar su voz, el cual opacaban el valor de su inteligencia

⁷⁴ Crenshaw, Kimberlé Williams, op. cit., p. 94

⁷⁵ Viveros Vigoya, Mara, “*Interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación*”, *Debate Feminista*, México, año 2016, vol. 52, pp. 1-17, <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>

“...El 80% de las mujeres que residen en centros penitenciarios son madres y el 56% está entre los 21 y los 41 años, es decir, en periodo reproductivo. Los hijos e hijas permanecen con la madre hasta los 3 años. A esta edad, si la madre no ha conseguido el tercer grado, las criaturas pasan a vivir con sus familiares, Prima ante todo salvaguardar el interés del menor...”⁷⁶

Por supuesto que, los niños tienen todo el derecho de resguardarse con el familiar más cercano, aunque habrá casos de mujeres privadas de su libertad, que no tienen a nadie de la familia cerca del centro reclusorio donde están pagando dicha condena la cual pasan por frustración, al momento que sus hijos (as), cumplen los tres años, siendo la Autoridad penitenciaria quien les exige la no permanencia de sus hijos.

2.3 Desigualdades que enfrentan las presas. (económica, laboral y de oportunidades.

Respecto a injusticias de las mujeres en situación de cárcel, viven desigualdades económicas y educativas, por lo tanto, una vez que se encuentran cumpliendo sus sentencias son vulnerables al no respetarse los derechos indispensables, esto a causa de acceso limitado de trabajo, en efecto, dependen de sus familiares para cubrir con sus necesidades básicas.

“...Las mujeres privadas de la libertad tienen reducidas oportunidades económicas y educativas, y buena parte de ellas se encuentran en situación de pobreza. Se trata de jefas de familia que llegan a cometer delitos ante la falta de recursos para solventar las necesidades básicas de sus familias, buena parte de ellas han padecido violencia física, económica, psicológica, previo al encierro...”⁷⁷

⁷⁶ Cuesta, Ángeles, *“Mujeres reclusas: mujeres en un mundo de hombres”*, *Recopilación de Conocimiento por Violencia de Género*, México, diciembre 2024

⁷⁷ Romero, Laura Lucía, *“Padecen múltiples discriminaciones las mujeres privadas de la libertad”*, *Gaceta UNAM*, ocho de octubre 2024, <https://www.gaceta.unam.mx/padecen-multiples-discriminaciones-las-mujeres-privadas-de-la-libertad/>

Tal como lo señala Romero Laura, sin duda alguna, las mujeres privadas de la libertad pertenecían antes de su detención a un nivel socioeconómico bajo, como consecuencia adquiriendo problemas de salud mental, tal como se ven en la necesidad de cometer delitos así poder solventar a sus hijos.

“...Respecto de la atención en salud, diversos estudios denuncian la deficiente atención médica que las mujeres privadas de libertad reciben, aún en aquellas unidades penales que cuentan con un profesional de la salud a su disposición. Esto se observa como consecuencia del hacinamiento, de la precariedad de las instalaciones e insumos médicos...”⁷⁸

En ese contexto, las mujeres en prisión deberían de contar con la debida atención médica y no tengan restringido el derecho a la salud, ya que si no se atienden lo suficientemente bien pueden contraer diversas enfermedades como, problemas de salud ya sean mentales por algún tipo de violencia que enfrentan al no contar con Centros de Rehabilitación adecuados o la atención temprana.

Señala la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

...Las mujeres siguen recibiendo en todo el mundo un salario diferente por un trabajo de igual valor y tienen menores probabilidades que los hombres de cobrar una pensión, lo que resulta en grandes desigualdades en términos de ingresos a lo largo de su vida. Mundialmente, los salarios de las mujeres son 24% inferiores a los de los hombres, e incluso en países como Alemania...⁷⁹

Siendo el informe por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que las mujeres sufren discriminación por esas desigualdades económicas dedicando el mismo esfuerzo que los hombres mientras que, no reciben el mismo recurso

⁷⁸ Espinoza Mavila, Olga, “Mujeres privadas de libertad: ¿es posible su reinserción social?”, *Caderno CRH*, año 2016, vol. 29, núm. 3, pp. 96-97.

⁷⁹ ONU Mujeres, “El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos. Resumen”, *Revista Estudios Feministas*, Florianópolis, año 2016, vol. 24, núm. 2, p. 590, <https://doi.org/10.1590/1805-9584-2016v24n2p589>

económico por su mano de obra, en relación con los bajos ingresos que se generan, de acuerdo con las cargas de trabajos domésticos no remunerados.

“...Se considera que la función de las políticas económicas es fomentar el crecimiento económico y que las políticas sociales, por su parte, persiguen corregir los fallos de este crecimiento; es decir, luchar contra la pobreza y reducir la desigualdad. Sin embargo, las políticas macroeconómicas pueden ir dirigidas a lograr un conjunto de objetivos más amplio, que incluye la igualdad de género y la justicia social...”⁸⁰

Cabe resaltar que, en busca del bienestar social para las mujeres privadas de la libertad, las Autoridades penitenciarias deberían de fomentar el crecimiento mediante actividades de oportunidades de empleos generando igualdad de género, por lo que, también ayudaría a que estas mujeres desarrollen diversas habilidades técnicas durante sus procesos penales así, puedan seguir apoyando sus familias.

“...En la brecha de género en México en cuanto a participación y oportunidades económicas es de; es decir, las mujeres siguen teniendo menos oportunidades de trabajo y calidad del empleo que los hombres...”⁸¹

Si bien es cierto, en cuanto a la libertad de preparación tienen las mismas oportunidades de prepararse, pero cuando se enfrentan a sus vidas laboral ya existen desigualdades en cuanto a puesto y a sueldos teniendo menos oportunidades las mujeres.

“...En el contexto laboral la mujer puede apropiarse o desarrollar recursos que le permiten lograr un posicionamiento, siempre y cuando los demás sujetos inmersos en ese contexto reconozcan determinados aspectos como son: el poder, el liderazgo, la productividad, la adecuada comunicación y actitud, e incluso la apariencia física...”⁸²

⁸⁰ Ibidem, p. 593

⁸¹ Montoya, Erika Cecilia, *Historia de mujeres empresarias*, Culiacán de Rosales, Sinaloa: Editorial UAS, 2021, p. 11

⁸² Carrillo Montoya, Teresita del niño Jesús, et al, “*La familia y la construcción del posicionamiento laboral de las mujeres. Un análisis desde el Trabajo Social*”, *Prospectiva*.

Es decir, para que exista una igualdad de condiciones en cuanto a la igualdad laboral se tiene que reconocer la igualdad de género esto para que dependiendo el lugar las mujeres puedan obtener las mismas oportunidades en su desempeño de un empleo.

2.4. Realidad carcelaria y obstáculos.

En los centros penitenciarios mixtos, las circunstancias a las que se enfrentan las reclusas manifiestan una sobrepoblación de viviendas ya que, las reclusas se enfrentan a poca atención médica, desigualdad educativa, oportunidades de trabajo y un nivel económico muy bajo por lo que, les impide poder continuar con sus estudios durante sus procesos de sentencias.

Estos son algunos obstáculos, que enfrentan las presas, mientras están cumpliendo su condena penal, como ya fueron señalados algunos.

“...En los enfoques feministas interseccionales se reconocen e incluyen nuevos ejes de discriminación que operan simultáneamente con el género en las diversas formas de castigo. Estudiar las mujeres en conflicto con la ley penal desde estos enfoques permite interrelacionar las grandes desigualdades estructurales del sistema de poder mundial...”⁸³

Desde luego, para reducir las necesidades una vez puestos en libertad, las Autoridades Penitenciarias en colaboración con la Secretaría de Prevención y Readaptación Social del Estado de Sinaloa, deben de implementar las herramientas suficientes de preparación para que, al momento de cumplir la sentencia, no sean discriminadas, social, laboralmente y muchos menos afectando la integridad de su persona.

Revista de Trabajo Social e Investigación Social, no. 25, 2018, <https://doi.org/10.25100/prts.v0i25.5802>

⁸³ Almeda Samaranch, Elisabet, et al, “*Mujeres, cárceles y feminismos*”, *Revista Española de Investigación Criminológica*, Madrid, año 2023, vol. 20, no. 2, p. 11, <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.699>.

“...Experiencias de exclusión y explotación, y niveles de vulnerabilidad que se superponen. Solamente desde perspectivas interseccionales que incorporen también enfoques decoloniales se puede analizar cómo las variables clase, etnia y género...”⁸⁴

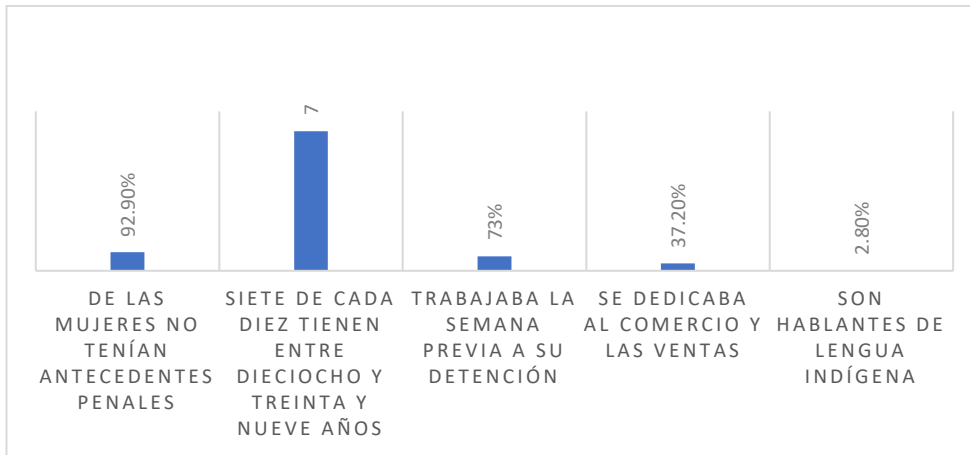
2.5. Perfil de las mujeres privadas de la libertad.

Es fundamental señalar que las mujeres que enfrentan procesos penales han vivido deficiencias en sus vidas, como la falta de educación, problemas con la familia, un trabajo mal pagado y de muy corta edad.

...El 92.9% de las mujeres no tenían antecedentes penales. Siete de cada diez tienen entre 18 y 39 años de edad, el 73% trabajaba la semana previa a su detención, principalmente, se dedicaba al comercio y las ventas (37.2%). El 2.8% de ellas son hablantes de lengua indígena; además, siete de cada diez declararon tener al menos una hija o un hijo menor de 18 años y/o dependientes económicos...⁸⁵

⁸⁴ Ibidem, p. 12

⁸⁵ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), “Mujeres privadas de su libertad ¿Mujeres invisibles?”, *Inmujeres*, México, año 8, núm. 6, junio de 2022, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MPDSL_MI_06.pdf



GRAFICA 1 PERFIL DE LAS PRESAS

Elaboración propia, con información INMUJERES, 2022

Efectivamente, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), señala que las mujeres privadas previo a sus detenciones trabajan en supermercados como tiendas ya que no son muy bien pagados, por lo que, se ven en la necesidad de conseguir más dinero para ayudar a sus hijos económicamente de igual manera, anteriormente no se habían encontrado con causas penales por ningún otro delito.

Las mujeres en prisión son conocidas por cumplir ciertas características, por ejemplo.

Conociendo las carencias, que enfrentan las femeninas, antes de cometer un delito, al no contar con los medios suficientes para dedicarse a llevar una vida normal con un salario digno, esto al no ser posible, también ya que no todas las mujeres cuentan con la preparación requerida para un trabajo lícito, o bien pagado como ellas lo requieren.

2.6. Situación Jurídica de las mujeres en condición de cárcel.

Creemos que el contexto jurídico que enfrentan las encarceladas es un juicio que cumplen al ser vinculadas a proceso por una acusación en cuanto a un delito

ya que el Juez determina si son culpables o inocentes y dictamina una sentencia, ya sea de cumplimiento de su pena o absolutoria, que serán puesta en libertad.

Naturalmente en la (ENPOL) "...56.3% de las mujeres privadas de la libertad, cuenta con una sentencia dictada, mientras que el 43.7% sigue en proceso..."⁸⁶

Habitualmente, en el centro penitenciario se lleva un control de la situación de las reclusas, tanto de las que están recién recluidas como las que se encuentran en proceso de sentencia o bien, cumpliendo sus penas contando con sus abogados asignados ya sean públicos o particulares, por lo que, sí hay muchas personas que se encuentran en estado desesperado por no ver, agilizado su sentencia, ya que en ocasiones tienen diversas causas penales lo que hace que primero cumple un proceso una vez terminado le empieza a correr el otro a partir del auto de vinculación a proceso.

"...Según cifras de los Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos estatal y federal (CNSPIEF), durante el 2021, ingresaron 966 mujeres a los centros penitenciarios por delitos del fuero común y 164 por delitos del fuero federal. Los delitos del fuero común afectan directamente a las personas en lo individual y son sancionados por las leyes de la Ciudad de México..."⁸⁷

Efectivamente, existen más delitos comunes los cuales las mujeres desprotegidas se ven en la necesidad de cometer delitos de robos, por lo que son sancionados por las leyes de cada estado, ya que, un porcentaje menor de 164 delitos del fuero Federal como por ejemplo Narcotráfico y Delincuencia Organizada siendo sancionados por Leyes Federales.

En esta investigación, se establecerán algunas de las condiciones de vida que transitan las internas, como se observa a continuación siendo limitadas y excluidas a diversos recursos.

⁸⁶ Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de las Mujeres, "Mujeres privadas de su libertad", febrero de 2023, https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_02-2023.pdf

⁸⁷ Ídem

“...Nueve de cada 10 mujeres no estaban armadas al momento de su detención. El 90% tiene hijos y dependientes económicos. El rango promedio de edad de las mujeres privadas de su libertad es de entre 18 y 40 años. El 60% de ellas no ha terminado la secundaria y la mayoría reporta haber sufrido violencia física o sexual...”⁸⁸

Sencillamente, las Autoridades penitenciarias les falta mucha disciplina y ponerse en el lugar de las internas, ya que están pagando una condena por un delito, pero no dejan de ser personas humanas para contar con la educación superior adecuada para que al momento de obtengan su libertad sea más efectiva una vida plena en su reinserción social.

2.7. Datos sobre la organización, infraestructura, y profesionales en los centros penitenciarios.

Se puede señalar, acuerdo al análisis de las áreas de educación en el reclusorio, se detalla con qué tipo de infraestructura que cuenta.

“...La Sala de Educación para la Paz, se instaló dentro del Centro Penitenciario de Aguaruto en Culiacán, con el objetivo de coadyuvar en el proceso de reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad (PPL). La sala está equipada con computadoras, audífonos y demás, para fomentar el estudio y capacitación de las PPL en artes y oficios que contribuyan al cambio social, familiar y personal...”⁸⁹

Observando que las mujeres privadas de la libertad cuentan con acceso al internet el cual, se les facilita para sus consultas educativas ya que la sala de la paz cuenta con las computadoras necesarias como para que se inscriban a una carrera

⁸⁸ EQUIS Justicia para las Mujeres, “*La reinserción social de las mujeres en México. Un largo camino para el restablecimiento de sus derechos*”, México, 2021, p. 9, <https://equis.org.mx/la-reinsercion-social-de-las-mujeres-en-mexico/>

⁸⁹ “*Inauguran en penal de Aguaruto primera Sala de Educación para la Paz*”, *Tus Buenas Noticias*, Culiacán, 10 de marzo de 2021, <https://www.tusbuenasnoticias.com/noticias/2021/03/10/9219-inauguran-en-penal-de-aguaruto-primera-sala-de-educacion-para-la-paz>.

virtual sin ningún impedimento, además, cuenta con las aulas acondicionadas donde les imparten la educación básica y otros cursos.

2.8. La Educación superior e importancia, inclusión y objetivo en el Sistema Penitenciario México

El Derecho a la Educación Superior en el País que, favorece a las personas privadas de la libertad en sus respectivas leyes, como sistemas penitenciarios de México, cuenta con los elementos suficientes para garantizar el derecho a la educación siendo un deber universal que, a continuación, se les muestra.

“...La brecha educativa entre hombres y mujeres se ha reducido significativamente en los últimos años, aún persisten múltiples barreras, obstáculos y desigualdades sociales, étnicas y de género que no son contempladas en la elaboración de leyes, acuerdos y programas educativos, lo que permitiría garantizar la igualdad de oportunidades educativas entre los géneros...”⁹⁰

Deseamos saber, el por qué no se implementa la educación superior en los penales, para que el derecho a la educación se desarrolle de una manera efectiva de igual manera, que se respeten todas las legislaciones que esté establecida a favor la educación.

...Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), del total de población privada de libertad en los centros penitenciarios estatales y federales, 35,569 ingresó a prisión con la primaria concluida, 66,361 con secundaria y 20,278 tenía completo el

⁹⁰ Ramírez López, Dulce Karol y Bermúdez Urbina, Flor Marina, “Avances, retos y desafíos: aproximación al estado del conocimiento de los estudios de género en educación superior en México”, *Entre ciencias: Diálogos en la Sociedad del Conocimiento*, León, México, vol. 3, 6 de abril de 2015, p. 93.

bachillerato. En cuanto al nivel superior, las administraciones de cada centro gestionan convenios con universidades...⁹¹

Lo que significa, de acuerdo con la investigación realizada a las mujeres privadas de la libertad, que ingresan con la primaria terminada, la cual al momento de realizar su estancia tienen la oportunidad de inscribirse en el siguiente nivel de estudio, dependiendo de sus procesos o años que tienen sus sentencias alcanzan a ser hasta la prepa, siendo con lo que cuenta el penal de aguaruto al no implementar la educación superior.

“...Los programas educativos que se ofrecen en los diferentes Centros Escolares de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México son: Alfabetización, Primaria, Secundaria, Nivel Medio Superior, Superior, servicios bibliotecarios y Cursos Extraescolares, mismos que son incluyentes, buscando mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad...”⁹²

Generalmente, en la ciudad de México se cubren todos los niveles educativos a las presas, por lo que se debería realizar esa implementación cubriendo la educación superior en todos los estados incluyendo el de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, el cual se encuentra el campo de estudio de la presente investigación en mujeres reclusas.

“...A nivel social es fundamental que las personas que se encuentran internas puedan gozar de una buena educación que les ayude a integrarse en la sociedad una vez cumplan su estancia en el centro y, por otro lado, la posibilidad de

⁹¹ Rivera López, Maribel et al, “*Las condiciones actuales de la educación de las mujeres en prisión en México*”, *Diálogos sobre educación*, no. 29, 2024, <https://doi.org/10.32870/dse.v0i29.1409>

⁹² Gobierno de la Ciudad de México, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, “Programas de educación”, Ciudad de México, n./f, <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/informacion-en-apertura/acciones-de-la-direccion-ejecutiva-de-prevencion-y-reinsercion-social/programas-de-educacion>

reflexionar sobre aquello por lo que se encuentran internos y por lo tanto se invite a una mejora con el objetivo de no repetir el proceso penal...”⁹³

Si bien es cierto, que en el penal se les da la oportunidad para que cambien sus vidas, es por eso por lo que, en coordinación con el estado les brinde los apoyos necesarios mediante la educación y programas de aprendizaje para rehacer su vida legalmente ya que como seres humanos todos cometen errores y nunca es tarde para enmendarlo.

En consecuencia, es importante reconocer que una de las ventajas que se pueden regalar las mujeres en prisión es seguir con sus estudios ya que les garantiza más oportunidades para un mejor, integrándose en una sociedad, que no las señale con discriminación a demás ellas con lo aprendido no permitirán humillaciones y se defenderán solas, porque puedan que sean señaladas al obtener la libertad y por el tipo de delito.

Debería, de ser un compromiso el hecho de que las internas sean integradas en adquirir conocimientos, ya que hace mucho tiempo este modelo surgió en America Latina con la finalidad de en esos contextos se impartiera la educación y no existieran las desigualdades⁹⁴

El hecho de incluir a todas las personas a que sean merecedores de una educación es dar acceso y respetar los reglamentos que estipulan que el derecho a la educación es en general sin distinción alguna, en los contextos del cumplimiento del proceso penal.

“...La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2020), precisa la educación como un derecho inclusivo en pro

⁹³ Girón de Santiago, María, “*La educación en los centros penitenciarios*”, Trabajo Fin de Grado en Educación Social, Universidad de Valladolid, Palencia, febrero 2023, p. 5, <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/59163/TFG-L3474.pdf>

⁹⁴ https://biblioteca.uajms.edu.bo/biblioteca/opac_css/doc_num.php?explnum_id=24054, p1.

de transformar la vida para todos, a través del reforzamiento de la enseñanza técnica y la formación profesional...”⁹⁵

Debe suponerse que, este derecho sustentado por la UNESCO, la inclusión de actividades a desarrollar a las por las Personas internas, adquieran nuevos conocimientos y desarrollen más habilidades para su desenvolvimiento personal social y educativo.

Es por ellos, que los objetivos Para los administradores del penal y demás responsables la prioridad deberá ser, incentivar la educación de nivel profesional para las mujeres en el penal, lo cual les ayudará a que se sientan capacitadas para la reconstrucción de sus vidas⁹⁶

Teniendo en cuenta, que es un Derecho humano el poder adquirir nuevas herramientas, habilidades, destrezas y darle otro giro a sus vidas con nuevos conocimientos que se les brinden en su proceso educativo. Lo cual significa que el solo hecho de estar en una prisión no te quita el derecho de superarte en lo que siempre has querido contando con los recursos necesarios.

“...Toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación, para lo cual la Subsecretaría garantizará que se cumplan, en coordinación con las autoridades competentes, los programas de estudio correspondientes a los niveles alfabetización, básica, medio superior y superior, mismos que tendrán validez oficial...”⁹⁷

Analizando la desigualdad que existe en los penales al no haber esa garantía constitucional el poder ejercer el derecho de una licenciatura, donde se les valore y

⁹⁵ González Cervantes, Alicia et al., “Educación y capacitación para el trabajo: contexto penitenciario femenino de Nuevo León”, *Ciencia UANL*, Monterrey, N.L., año 25, no. 106, marzo-abril 2021, p. 41, <https://doi.org/10.29105/cienciauanl25.106-2>

⁹⁶ Naciones Unidas, "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos", A/RES/70/175, Nueva York, 17 de diciembre de 2015, p. 3, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

⁹⁷ *Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, 2 de septiembre de 2021*

respete sus derechos, a las mujeres privadas de la libertad al no ser justos con lo que les corresponde por parte de las Autoridades Penitenciarias.

Decimos que los centros penitenciarios tienen sus propósitos de creación, para todas las personas que incumplan las leyes, haciendo lo contrario como actos ilícitos, es decir, se compone por Autoridades, personal Jurídico, Custodios y áreas de capacitación a las internas, el cual son herramientas de nuevos conocimientos y de enseñanzas mientras cumplen sus procesos

...De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), artículo 3, fracción XXIV, Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir...⁹⁸

Dicho lo anterior, el penal es el área la cual enfrentan los procesos quienes están cumpliendo un proceso penal, siendo un hogar en el cual se pasan el tiempo de su debida instancia, respetando las reglas internas, y guiándose por sus derechos y obligaciones que se establecen en la Ley Nacional de Ejecución Penal, además luchando por los derechos humanos, así como poniendo en práctica los ejes rectores el cual, les permite una mejor vida.

Por tanto, la vida de las mujeres en prisión es enfrentar grandes desafíos al adaptarse y vivir rodeadas de inseguridad, ya que se mantienen vigiladas lo cual, las intimidan físicamente, así como pasan por miradas incómodas al ser señaladas por el tipo de delito que se les acusa, estas personas sufren más los primeros días inclusive por sus mismas compañeras de celda.

“...Es reconocido que la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica es una de las variantes más perniciosas y expandidas de aquélla; y que la violencia contra

⁹⁸*Ley Nacional de Ejecución Penal*, 16 de junio de 2016

la mujer y sus variantes son reflejo de estructuras sociales sexuadas de dominación género, sociedad y violencia...”⁹⁹

De ahí que, las mujeres enfrentan desigualdades económicas al no contar con debidos conocimientos de dependencias donde puedan ser escuchadas y apoyadas con el propósito de que no vivan discriminación por sus familiares, de igual modo no piensen en alejarse de sus seres queridos para cometer actos ilícitos.

“...El género, por su parte, debe ser entendido como ese “conjunto de normas, costumbres y hábitos sociales que condicionan el comportamiento dependiendo de que se trate de un hombre o de una mujer”, por lo tanto, implica una construcción cultural y no biológica (la cual vendría dada por el sexo...”¹⁰⁰

El no consentimiento, en la relación íntima de una pareja especial en las mujeres, se estaría violentando sus vidas íntimas, siendo una falta de respeto, por no estar de acuerdo por parte del agresor al momento de estar cometiendo un acto ilícito, que obtiene como consecuencias cumplir un proceso que recae en una sentencia por años, esto pasa si las mujeres se atreven a denunciar.

“...Las mujeres privadas de la libertad enfrentan condiciones aún más difíciles que los varones, pues la enorme mayoría de las cárceles del país no fueron diseñadas para atender sus necesidades específicas, y en dichos lugares suelen tener que compartir espacios con hombres, lo que las expone a agresiones sexuales y otros abusos...”¹⁰¹

Es decir, esto se da con más frecuencia en los penales mixtos, al ser contextos excluidos de la sociedad se presta a que las internas conviven con los

⁹⁹ Gorjón Barranco, María Concepción, *La Tipificación del Género en el Ámbito Penal*, Salamanca, Portal Derecho, S.A. (Iustel), p. 42.

¹⁰⁰ Ibidem, p.43

¹⁰¹ Camacho Sermin, Fernando, “Sistema penitenciario en México expone a las mujeres a violación y otros abusos”, la Jornada, Ciudad de México, 09 de octubre 2021, <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/09/politica/sistema-penitenciario-en-mexico-expone-a-las-mujeres-a-violacion-y-otros-abusos/>.

reclusos, sería mejor que existieran centros penitenciarios para cada género y sería excelente para ellas.

...En la mayoría de las prisiones femeninas, se documentaron situaciones “irregulares”, como falta de personal suficiente de seguridad y custodia o preparación inadecuada del existente; deficiente separación entre procesadas y sentenciadas, malas condiciones de higiene, salud y alimentación, y falta de atención adecuada para personas con problemas de adicción o adultas mayores...¹⁰²

Como lo indicó la Directora de la (CNDH), en la visita a 70 penales, se percató de las condiciones de vida de las reclusas y cuáles son las carencias que enfrentan, en condición de su higiene como se encuentran por celdas todas revueltas, es decir, no tienen una organización en cuanto la separación de su cumplimiento de los procesos, por ejemplo, las de nuevo ingreso, procesadas y sentenciadas.

” ...La interseccionalidad estructural hace referencia a los factores sociales, políticos y económicos que limitan las vidas de, en este caso las mujeres racializadas y precarizadas que viven en los márgenes de la sociedad, tales como el difícil acceso a la vivienda, la falta de recursos materiales y laborales o la dificultad del idioma...”¹⁰³

En consecuencia, quienes les ha tocado enfrentar sus vidas entrelazados con esos factores sociales, en contextos de supervivencia saben que para poder solventar deben de producir dinero para sus desarrollo personal y social

“...Las violencias de género son un problema social que se han ido intensificando en México, afectando principalmente a las mujeres, las cuales se ha demostrado que sufren de discriminación, violencia física, sexual o psicológica, entre otras. Estas pueden ser ejercidas en diferentes contextos interrelacionales

¹⁰² Ídem

¹⁰³López Piñeda, Claudia, “*Interseccionalidad y cárcel: la marginalidad desde el feminismo interseccional de Angela Davis*”, Trabajo Fin de Grado en Filosofía, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2024, dirigida por José Barrientos Rastrojo, p. 15

como el familiar, social, académico y laboral, así como en las instituciones públicas y privadas...”¹⁰⁴

Efectivamente, debería de existir personal profesional, preparado para que haya sanciones para quienes dañen a las mujeres que, por verlas desprotegidas enfrenta algunos tipos de violencia, que ellas permiten por miedo a que nadie las ayude es así, que los órganos correspondientes de equidad de género sancionen a los actores que violentan la vida de las mujeres en cualquier contexto

Considerando este punto que la violencia de género se ve reflejada más en las mujeres al ser discriminadas por el hecho de que, dependiendo el contexto en el que se encuentren no les hacen valer sus derechos tal como, en el centro penitenciario en lo educativo, laboral y salud que creen que por el simple hecho de ser mujeres no les dan acceso a ciertos derechos que ellas deberían de gozar.

“...Al visibilizar la situación en la que vivían a cada día las mujeres, la ONU adoptó medidas necesarias que dieron origen a la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, dentro de la resolución 34/180, publicada el 18 de diciembre de 1979. Se tomaron en cuenta resoluciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas para favorecer la igualdad de derechos...”¹⁰⁵

Todo esto parece confirmar que, si existen medidas de prevención sobre la violencia que enfrentan algunas mujeres o discriminación, lo que significa que, existen los antecedentes de violencia, así como desde que no eran reconocidas, al derecho al voto, o como obtener más oportunidades en su vida cotidiana todo esto parece confirmar, que se siguen violentando los derechos de las mujeres en condición de cárcel.

¹⁰⁴ Asenjo Giménez, Irys, et al, “Violencias de género y derechos humanos en el ámbito institucional”, *Letras Jurídicas*, s.e, Año 29 septiembre 2019, p.1.

¹⁰⁵ Guerrero Paz, Mariana, “Medidas cautelares en el delito de violencia familiar en la modalidad de violencia física a mujeres y su repercusión en el delito de feminicidio”, *Epikeia. Revista del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades*, León, año 2021, núm. 43, p. 5

CAPÍTULO TERCERO

CAPÍTULO 3. DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN ESPAÑA.

3.1. El derecho de Educación a mujeres en España

El derecho a la educación es universal, ya que se establece como uno de los principales derechos de la vida, por ser mediante la capacitación de nuevos conocimientos, a fin de que en los centros penitenciarios se brinde la educación superior a las encarceladas, que desean cambiar su vida obteniendo oportunidades de prepararse mediante nuevos aprendizajes.

En el artículo cincuenta y seis de la ley Orgánica General Penitenciaria se establece que:

“...La Administración organizará las actividades educativas, culturales y profesionales de acuerdo con el sistema oficial, de manera que los internos puedan alcanzar las titulaciones correspondientes...”¹⁰⁶

Partiendo de esta tesitura, es importante señalar que las personas privadas de la libertad especialmente las mujeres, cuentan con la Ley Orgánica que les especifica quien deberá de ser la responsable de la administración penitenciaria, por lo que tienen la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación tal como se hace referencia es necesario la gestión mediante convenios con las instancias correspondientes para que se les garantice el derecho a seguir obteniendo conocimientos.

Es decir, debido al desplazamiento de la comunidad interna, lo cual saben que su esencia a recibir clases es no presencial, es por ello que, aunque los superiores realicen convenios como lo es la UNED, también son libres de realizarlos con cualquier otra universidad de su competencia¹⁰⁷

¹⁰⁶ Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, BOE 5 de octubre

¹⁰⁷ Ídem

Dicho lo anterior, en el país de España la Administración penitenciaria le es más ideal convenir con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), principalmente porque da cobertura a que las mujeres privadas de la libertad puedan estudiar a distancia, por lo tanto, permite una adaptación a las circunstancias mujeres que no pueden salir de la prisión, al tener la privación del derecho a la libertad, lo cual les garantiza el derecho a la educación para una reinserción social efectiva.

En el artículo cincuenta y nueve de la Ley Orgánica General Penitenciaria de España se debe al procedimiento en el penal, que va unido con diversas acciones dirigidas con el propósito de contribuir en sus vidas mediante la capacitación para una mejor reinserción en la sociedad¹⁰⁸

Cabe mencionar, que, en la Ley Orgánica Penitenciaria de España, se caracteriza por el desempeño de actividades, estando dirigidas a la población reclusa, en tal sentido con un tratamiento penal, el cual se caracteriza por el proceso educativo, laboral, programas contra consumo ilícito, con el objetivo de orientarlas a través de la reeducación, para apoyar a las reclusas para que se instalen a la sociedad sin que se vean perjudicadas en una vida libre.

Señala que todos los presos deberán de recibir un trato cortés salvaguardando su integridad como personas, estando en contra del sufrimiento, así como es el maltrato y crueldad como si no fueran personas físicas con, lo cual no habrá ningún sustento que lo apruebe de buena fe ¹⁰⁹

La razón, por la que se establece esta regla número uno, indica que todas las personas serán tratadas por igual sin importar que se encuentren reclusos por delitos, lo cual siguen siendo seres humanos que merecen respeto, y los cuidados necesarios, pues de igual modo esta regla prohíbe el uso de tortura o abuso psicológico, que violenten sus derechos universales.

La Constitución Española en su Artículo 25) ...Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la

¹⁰⁸ Ídem. P. 17

¹⁰⁹ Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela), 17 de diciembre de 2015

reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio...¹¹⁰

Por esta razón, para el país de España es importante proteger el bienestar humano de las presas, velando por la dignidad teniendo como propósito la rehabilitación mediante la educación y nuevas oportunidades de reinserción social, para que desempeñen otros trabajos y vivan una vida sin problemas ni cometiendo más delitos.

Es decir, el derecho a recibir nuevos conocimientos es en general, ya que permite identificar la obtención de aprendizajes, teniendo como propósito el desarrollo total de las personalidades de las personas, incluyendo los valores y la armonía de disfrutar de los derechos universales¹¹¹

Razón por la que, haciendo referencia en el país de México al igual que España, ambos países en sus constituciones están de acuerdo que la educación es para todos sin hacer distinción alguna, además les ayuda a las personas para que cada uno forme y desarrolle su propia vida, con conocimientos y habilidades que les permitan actuar de manera libre as como alcanzar sus metas, y se desenvuelvan de una forma segura en la sociedad.

3.2. Situación y retos en España

Las mujeres que se encuentran en proceso penal enfrentan obstáculos por el encierro y estar alejadas de sus seres queridos, por lo que les trae consecuencias como la depresión entre otros trastornos.

...Entre las mujeres en prisión, según información proporcionada por la Sociedad Española de Psiquiatría Legal, la tasa de

¹¹⁰ Constitución Española, 29 de diciembre de 1978

¹¹¹ Ídem

prevalencia de enfermedades psíquicas se estima en 3,9%, de depresión mayor en 14,1%, trastorno por estrés postraumático en 21,1% y el abuso de drogas en 30% a 60%. En el año 2020, se calculó que el 4,65% de las mujeres internas en los centros penitenciarios españoles presentaban TMG [trastornos mentales graves] mientras que en el año 2021 dicho porcentaje aumentó un 1,84% a pesar de la disminución de la población penitenciaria femenina total...¹¹²

Como consecuencia, las reclusas en los penales españoles padecen diversos tipos de enfermedades como lo son, los trastornos mentales graves esto debido al consumo de drogas, también puede ser a la poca importancia que no les brindan la atención o que no cuentan con los programas acorde a sus necesidades para que les ayude a que no caigan en depresión, y puedan tener una vida más saludable.

“...En algunas visitas llevadas a cabo por el mecanismo nacional de prevención (MNP), se constató que las mujeres sufren un porcentaje desproporcionadamente mayor de aislamientos, y durante períodos más prolongados, que los hombres. Por ello, se sugirió revisar la aplicación de estos patrones. Tras la insistencia del MNP, la Administración reconoce esta discriminación y alega como razones el tema de la salud mental de las mujeres...”¹¹³

Conviene precisar que, la intención del mecanismo nacional de prevención se realiza con el propósito de conocer que se garanticen los derechos humanos de las mujeres en prisión, ya que en los penales han encontrado injusticias más para las mujeres como lo señala el párrafo anterior de mayor aislamiento, dado que como observancia de (MNP) se percataron que las reclusas estaban enfrentando discriminación.

¹¹² “Mujeres en prisión: España. Análisis de los Mecanismos Nacionales de Prevención”, Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), junio de 2024, https://www.apt.ch/sites/default/files/2024-12/spain_-_sp.pdf

¹¹³ Ídem

“...Se observa cómo las mujeres privadas de libertad sufren mayores conflictos familiares y reciben un menor apoyo familiar y social que los hombres. Por otro lado, la victimización previa y estas dificultades de conciliación familiar acaban incidiendo también en la salud mental de estas mujeres, colocándolas ante una mayor predisposición de sufrir enfermedades como depresión o sentimientos...”¹¹⁴

Por causa de las circunstancias que pasan las mujeres antes de cometer sus hechos ilícitos, esto les trae como consecuencia problemas familiares e incluso el rechazo por ellos mismos, lo que las hace verse vulnerables ante la situación que se encuentran al no contar con los apoyos sociales pertinentes.

“...El Informe de 2021 llevado a cabo por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias acerca de la población penitenciaria, las mujeres presas representan un 7,2 % respecto a la población penitenciaria total, por lo que se observa cómo se trata de un porcentaje bastante minoritario ...”¹¹⁵

A pesar de ser un porcentaje menor el de las mujeres en prisión, deberían de proporcionarles las atenciones adecuadas en cuanto a las necesidades de todas ellas, para que no tengan problemas con la salud mental de igual manera, se preparen para que en la sociedad no se vean desprotegidas, al momento que obtienen la libertad.

3.3. Políticas penitenciarias y actores institucionales

Por todo lo sostenido anteriormente en el país de España cuenta con dependencias o instituciones que se encargan de vigilar por el cumplimiento del empoderamiento de las presas con el objetivo de no violentar sus derechos humanos.

“...algunas de las vulneraciones de derechos que sufren, especialmente las mujeres que son madres. Cuando dan a luz, las mujeres tienen que pasar de la

¹¹⁴ Sánchez Martín, Ana, “Las mujeres privadas de la libertad en España: una aproximación a su realidad social”, Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid

¹¹⁵ Ídem

prisión o el módulo, a una unidad externa de madres, donde pueden convivir con su hijo hasta que este cumple los 3 años...”¹¹⁶

“...En España, hay casi 4.000 mujeres presas y representan el 7 % de la población penitenciaria. Al ser una minoría, las entidades sociales denuncian que sufren discriminación...”¹¹⁷.

3.4. Políticas penitenciarias en España

En efecto, la importancia de la creación de nuevas políticas penitenciarias en los penales debería de ser obligatorias con el fomento a la disciplina la igualdad de derechos con perspectiva de género, con visión a una reinserción social.

“...La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias elaboró la Orden de Servicio 6/2021, sobre «Fundamentos para la implementación de la perspectiva de género en la ejecución penitenciaria», una Orden necesaria, que prevé el fomento de más actividades en general para las mujeres para evitar la discriminación en la que se encuentran, con la inclusión transversal de la perspectiva de género...”¹¹⁸

En tal sentido, se analizó que en el país de España se implementó un documento en el cual se refieren a las diferencias que existen entre las desigualdades entre los hombres y mujeres mientras se encuentran cumpliendo su proceso penal, teniendo en cuentas las dificultades que enfrentan las mujeres en prisión para que, tengan un ambiente más adecuado a sus necesidades.

¹¹⁶ Ramírez Navarro, Núria, “La doble condena de las mujeres presas”, en *Mujeres presas: radiografía de España*, Madrid, RTVE, 2024, <https://www.rtve.es/noticias/20240304/condena-mujeres-presas-espana-mujer-8m/15997315.shtml>

¹¹⁷ Ídem

¹¹⁸ Fernández, Lidia Enrique, “*Los Módulos de Mujeres en el Sistema Penitenciario: Un Desafío en la Igualdad de Género*”, Clínica Jurídica de Acción Social, Salamanca, 10 de marzo de 2025, <https://clinicajuridica.usal.es/2025/03/10/los-modulos-de-mujeres-en-el-sistema-penitenciario-un-desafio-en-la-igualdad-de-genero/>.

“...Según los datos más recientes del Consejo General del Poder Judicial y de las Estadísticas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en diciembre de 2023, las mujeres representaban solo el 7,1% de la población total en cualquier situación procesal-penal, frente al 92,9% de hombres...”¹¹⁹

“...En concreto, para el ámbito penitenciario, la igualdad se debía traducir en atajar aquellas situaciones y circunstancias que perpetúan, aún hoy en día, un trato discriminatorio de las mujeres en la ejecución penitenciaria, pero, sobre todo, contribuir a romper las barreras sociales y personales que pudieran dificultar una adecuada inserción social y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía...”¹²⁰

Por lo que, en todos los Centros Penitenciarios como lo establece el país de España, se debe de garantizar la igualdad de género también combatir todo tipo de discriminación, siendo posible con la capacitación mediante la educación esto con la finalidad que se les facilite la reinserción social, con más oportunidades para sus vidas.

“...La política pública que abordaremos es el Plan de Igualdad de Género en Instituciones Penitenciarias (2019-2022), promovido por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) en España. Este plan tiene como objetivo integrar la perspectiva de género en la gestión penitenciaria...”¹²¹

Debido a la inclusión de usar el plan de igualdad también para los trabajadores es una buena iniciativa, ya que el personal sabrá cómo se debe tratar realmente con respeto y sin desprecio a las mujeres que se encuentran en prisión, de ser así les ayuda a las reclusas a trabajar con la autoestima y hacerlas más fuertes en su proceso, de igual manera se sientan apoyadas y se les facilite la inclusión en la sociedad.

Habitualmente las reclusas en prisión padecen de menos oportunidades aun así cuando están establecidas en un plan de desarrollo para que cumplan con

¹¹⁹ Ídem

¹²⁰ Blázquez Vilaplana, Belén, “*políticas públicas penitenciarias con perspectiva de género y trabajo social en España*”, *Library*, Universidad de Jaén, vol. 4 No.4 año 2015, p.7.

¹²¹ IBI Asturias, “*Plan de Igualdad de Género en Instituciones Penitenciarias*”, 11 de octubre de 2024, <https://ibiastur.blogspot.com/2024/10/plan-de-igualdad-de-genero-en.html>

adquirir nuevos aprendizajes, lo cual les permite fortalecer su vida personal sobre todo para quienes padecen de adicciones con los cuidados pertinentes¹²²

Dicho de otro modo, las presas deberán de cumplir sus sentencias sin ninguna interrupción ya que deberán gozar de todos sus derechos humanos, así como lo señala la Constitución de México y la de España haciendo referencia a la reinserción social, capacitándose mediante la educación y otras herramientas que le serán útiles para su vida cotidiana una vez que cumplan su proceso.

3.5. Las Instituciones que les corresponde velar por la reinserción social

Haciendo la referencia al país de España, se encuentra con un modelo centralizado, teniendo el control de la mayoría de los Centros penales del país mencionado, con el deber de cumplir con la reinserción social garantizando el derecho a la educación, así como tratamientos psicológicos entre otros.

...La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se estructura en la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social y en los siguientes órganos directivos con nivel orgánico de subdirección general: La Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial. La Subdirección General de Recursos Humanos. La Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. La Subdirección General de Análisis e Inspección...¹²³

Desde luego que, la Secretaría depende del Ministerio Interior en España, siendo la Institución encargada de las solicitudes de actividades que tiene que ver con el desarrollo y la preparación de las mujeres en prisión, para su aprendizaje personal, de igual manera aporta herramientas para su reinserción social.

¹²² Ídem

¹²³ “Secretaría General de Instituciones Penitenciarias”, Ministerio del Interior, p. 2, <https://www.interior.gob.es/opencms/es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-general-de-instituciones-penitenciarias/>.

3.6. Acceso y modalidades de educación en el centro penitenciario de España

Decimos que por normativa el derecho a la educación a personas que se encuentran en proceso penal deberá llevarse a cabo en la cárcel, así como lo es la educación básica media superior y superior.

“...La educación es uno de los Derechos Humanos fundamentales, asentado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) desde 1948. A nivel internacional, la ONU se encarga de promover el respeto de los derechos humanos...”¹²⁴

Señalando, indicado año de mil novecientos cuarenta y ocho es garantizado el derecho a recibir educación por la Organización de las Naciones Unidas promotora del cumplimiento de los derechos humanos, en unión con diversos países teniendo como objetivo garantizar y salvaguardar la inclusión educativa a las mujeres en el penal, que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

“...Sobre educación y formación penitenciarias en Europa, realizado por la Comisión Europea, sólo el 5 % de los presos se encuentra en disposición de cursar estudios superiores. Por tanto, la oferta de educación en materia de destrezas básicas responde a una realidad que afecta a una parte importante de los sujetos que se encuentran en privación de libertad...”¹²⁵

Habría que decir también, que la Comisión de Europa señala que no todos pueden aspirar a una licenciatura, ya que cuentan con el obstáculo del cual no cumplen con los estudios básicos ni medio superior, por lo tanto, en esos penales se centran en enseñar habilidades primordiales, como lo son la escritura, manualidades entre otras.

¹²⁴Rivera López, Maribel, et al, “*Las condiciones actuales de la educación de las mujeres en prisión en México*”, *Diálogos sobre la educación*, año 15, número 29 marzo-junio 2024, ISSN 2007-2171, p. 2

¹²⁵ Varela, Cristina, et al., “Consecuencias del Cierre de Escuelas por el Covid-19 en las Desigualdades Educativas”, *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 2020, 9(3e), Universidad de Santiago de Compostela, España, p. 2.

El hecho de estar interno en un penal por ende se restringe el andar libremente, por lo que no es justificable que no se provean los derechos civiles por los que son indispensable para la vida de las reclusas mismo que les beneficia en su trayectoria académica y social¹²⁶

Lo anterior no quiere decir que, por estar privadas de la libertad se les restrinjan los demás derechos humanos que por naturaleza se deben de garantizar, los derechos civiles como lo es la educación, la salud, el trabajo entre otros, ya que el principal derecho del cual las privan es el de la libertad, que implica pasar por el proceso penal y una sentencia, pero fuera de ahí están en su deber disfrutar de todos los derechos.

“...Las mujeres se encuentran, antes de su ingreso en prisión, con algunas necesidades y problemáticas de orden socioeducativo que repercuten en las situaciones de vulnerabilidad, tanto previamente al internamiento, como en sus procesos de reinserción. Tendríamos que citar la feminización de la pobreza centrada en el ámbito laboral...”¹²⁷

Por motivos de factores socioeducativos y económicos las mujeres que se encuentran en prisión enfrentan barreras que las ponen en desventajas teniendo mayores problemas para restablecerse en la sociedad, el cual se encuentran en estado de vulnerabilidad cuando tienen la iniciativa de buscar un trabajo y no cumplen con la mínima educación requerida.

...Las mujeres que se encuentran recluidas en ella son objeto de diversos tipos de exclusiones: primaria, antes de entrar a prisión por las condiciones de desventaja inicial; secundaria, mediante su visibilización y debido a las consecuencias de su ingreso en prisión; y terciaria, la que se genera tras su salida de prisión y como

¹²⁶ op. cit.:2

¹²⁷ del Pozo Serrano, Francisco José, “la educación en las prisiones españolas: formación y acción socioeducativa con reclusas drogodependientes”, Educación XX1, vol. 20, núm. 2, 2017, pp. 347.

consecuencia del estigma asociado a haber sido preso, lo cual dificulta la inserción o la reinserción social...¹²⁸

Resulta lógico que, la exclusión en la educación en las mujeres en prisión causa una marginación que afecta en el aprendizaje personal para sus vidas cotidianas, de igual manera provocando el aislamiento dentro de la celda, por ello es importante que las femeninas que se encuentran encerradas cumpliendo su proceso penal sean capacitadas mediante la educación superior.

...Los primeros datos son contundentes, es decir, el nivel de estudios alcanzado por las mujeres en el medio penitenciario es bajo: la Enseñanza Primaria es la mayoritaria (33,5%). Aunque de este porcentaje, el 15,5% no la culminó, independientemente representa el 46,4% del total de dichos estudios. A la Enseñanza Primaria le sigue la Secundaria (30%): el 13,5% no la terminó, representando independientemente el 45% del total de estos estudios. El 12,9% consigue realizar una Formación Profesional mientras que un escaso 8,2% efectuó una formación orientada a acceder a Estudios Superiores. Al nivel más alto solo consigue llegar el 6,9%; de este porcentaje, el 4,6% dice haber cursado carreras universitarias, pero no tenemos la certeza de que hayan terminado...¹²⁹

Dicho de otro modo, es señalado que el nivel de educación en España, no todas las reclusas terminan de realizar los estudios educativos, que se les proporcionan, lo cual significa que tienen un nivel educativo bajo, por lo que se debe a la estructura de exclusión social, falta de oportunidades, pobreza carcelaria.

¹²⁸ Añaños-Bedriñana, Fanny T, "*Formación educativa previa ante las discriminaciones: las mujeres reclusas en España*", Revista de Educación, Universidad de Granada. Facultad de Ciencias de la Educación. Departamento de Pedagogía. Granada, España, enero-abril 2013, p. 96, DOI: 10.4438/1988-592X-RE-2013-360-222.

¹²⁹ Op. cit.: 99.

3.7. Modalidades educativas en el centro penitenciario de España presencial, a distancia, convenios con universidades.

En ese sentido, el cual están las tecnologías muy avanzadas, no se puede decir un no a los convenios con universidades públicas, ya que lo pueden hacer de manera híbrida para que desarrollen un nivel de estudio más, a quienes sí les haría de mucha utilidad para que no incurran en lo ilícito.

“...Las principales recomendaciones europeas e internacionales en materia de educación en prisión reflejan este tipo de cuestiones, la ONU señala en múltiples documentos que la educación en prisión es un derecho fundamental que debe ser respetado. Desde los años 90 el Consejo Europeo recomienda a los Estados miembros que doten a las prisiones de los recursos necesarios para desarrollar una educación integral...”¹³⁰

Como lo señala la ONU, además, el Consejo Europeo establecen que la educación en prisión es un derecho fundamental humano, ya que están de acuerdo que se invierta en la educación en prisión, garantizando no solo lo básico si no también una educación profesional que oriente a quienes están privadas de la libertad con conocimientos y se desenvuelven por el camino correcto.

“...Esta transformación de la educación en medio o herramienta de recuperación social del preso tiene claras implicaciones en el PECP. La imagen de las instituciones facilitadoras de la acción (prisión y universidad), de los mediadores que participan (tutores, profesores y responsables de formación de las prisiones) ...”¹³¹

Como ya se ha dicho, la colaboración de quienes están al pendiente de las personas reclusas tiene la facultad de organizarse con las universidades públicas,

¹³⁰ Viedma Rojas, Antonio, Ruedas Torres, Diego, “*La Educación Superior en Prisión en España: los efectos de los apoyos Educativos sobre el abandono de los estudios*”, *Revista del Instituto de Investigaciones en Educación*, lugar de edición Resistencia, Chaco. Argentina, año 2022, p. 26, <https://doi.org/10.30972/riie.13186344>

¹³¹ Viedma Rojas, Antonio, “*La educación a distancia en prisión: estudio de los alumnos de la UNED internos...*”, *Cit*, p. 100

llegando a acuerdos a través de referido convenio para que se les imparta la educación superior a estas personas, lo cual les abre un panorama con más conocimientos, para su crecimiento en todos los aspectos.

Sobre todo, quienes se encuentran inscritos a la UNED cuentan con la estrategia que les dan la capacitación a través de tutorías teniendo la ventaja de ser acreedores además del conocimiento de ser beneficiados para ser acreedores del certificado de estudio, lo cual representa la inclusión y un avance para su crecimiento educativo.

...La experiencia universitaria en Centros Penitenciarios desarrollada por la UNED en los últimos 36 años supone la puesta en práctica del Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios (PEUCP), como resultado de varios Convenios firmados con la Secretaría General de Universidades (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), la Secretaria de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior) y la UNED; con el objetivo de incrementar el nivel formativo y cultural de las personas privadas de libertad, posibilitando su acceso a estudios universitarios...¹³²

En otros términos, sería lo ideal que en México de igual manera se tenga la cultura y la preocupación que la educación en los Centro Penitenciarios es lo que les da las fuerzas necesarias a las mujeres privadas de la libertad, siendo como una distracción para ellas, que les da nuevas herramientas de crecimiento y reducir la reincidencia delictiva.

“...La metodología de la UNED permite al estudiante poder cursar sus estudios a distancia, sin la obligatoriedad de un dispositivo electrónico o internet, lo que facilita que las PPL puedan estudiar básicamente a través de los libros y las guías de curso, para superar las pruebas presenciales, que diseñan los equipos docentes...”¹³³

¹³² Ponce de León Romero, Laura, et al., “Programas de formación universitaria en centros penitenciarios”, *Revista de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, 2020, p. 5,

¹³³ op. cit; 2.

Se puede señalar, que cuando se tiene la intención de ayudar a las personas sobre todo hacerle valer ese derecho sagrado de la educación continua y siendo de admirar aun así cuando se encuentran cumpliendo un proceso jurídico el cual a través de los libros se guían de esa manera obtiene otra forma de ver la vida.

CAPÍTULO CUARTO

CAPÍTULO 4. HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Metodología

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, ya que busca comprender e interpretar las condiciones, percepciones y experiencias relacionadas con la no implementación de la educación superior en mujeres privadas de la libertad, así como su impacto en los procesos de reinserción social.

Asimismo, mediante el análisis de carácter cualitativo es importante señalar que a través de una inspección de la información recabada es necesaria para las interrogantes de indagación (Hernández Sampieri) ¹³⁴

De igual manera, a través de este enfoque resulta oportuno para el estudio de la educación en contextos penitenciarios, ya que se requiere comprender dinámicas institucionales, normativas y sociales que no pueden ser explicadas mediante datos cuantificables.

“...La investigación cualitativa, según Hernández Sampieri, en ciencias de la educación busca comprender los procesos educativos en su contexto natural, prestando atención a los aspectos socioculturales, históricos y políticos que influyen en el aprendizaje y la enseñanza...”¹³⁵

Por lo cual, a través de esta investigación se indago como mediante la herramienta educativa serian incluidas a recibir nuevos conocimientos las reclusas lo cual les permitiría tener otra mentalidad al salir en libertad

“...En este campo, el EDS no solo permite comprender fenómenos organizacionales en su profundidad y particularidad, sino que se presenta como un diseño de investigación ideal para armonizar el diálogo entre la teoría y la realidad...”¹³⁶

¹³⁴ Hernández Sampieri, R., et al, (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill

¹³⁵ Ídem

¹³⁶ Ídem

Para Robert K. Yin la definición del estudio de caso es "...una indagación empírica que investiga un fenómeno contemporáneo (el 'caso') en profundidad y dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no son claramente evidentes..."¹³⁷

Asimismo, la investigación es de tipo descriptiva y analítica, ya que describe el marco legal y educativo vigente, analiza las causas y obstáculos existentes, y examina las percepciones institucionales sobre el acceso a la educación superior en contextos de reclusión.

Por otro lado, analiza las causas, obstáculos y desigualdades que limitan el acceso a este nivel educativo. De acuerdo con Hernández Sampieri et al. (2014), los estudios descriptivos permiten detallar las características de un fenómeno, mientras que los estudios analíticos posibilitan examinar relaciones y factores explicativos dentro del mismo.

La estrategia metodológica fue diseñada de manera coherente con los objetivos planteados en los distintos capítulos de la tesis. Siendo el objetivo general; objetivo principal en el primer capítulo, conocer las legislaciones de educación superior y que garantiza que se ejerza el derecho a la educación superior en el penal

Para su cumplimiento, se realizó investigación documental, mediante el análisis de leyes, normas, tratados internacionales y políticas públicas relacionadas con la educación superior y los derechos fundamentales de las personas en el penal (Capítulos I y II).

Según Bernal (2010), la investigación documental permite analizar información normativa y teórica para comprender el marco legal e institucional que regula un fenómeno social.

Objetivo particular del segundo capítulo

De igual manera, en el capítulo II, es analizar las causas de la no implementación de educación superior a reclusas en el penal Aguaruto, con el fin de identificar desigualdades y obstáculos.

¹³⁷ Ibidem

Este objetivo se abordó mediante investigación de campo, utilizando entrevistas semiestructuradas a trabajadoras del penal y observación directa del contexto institucional (Capítulo III).

Taylor y Bogdan (1987) indican que mediante la indagación de campo se revisa la información, mostrada por los participantes, obteniendo las percepciones que de los hechos reales

A continuación, en el capítulo tres es comparar la vida de las mujeres en prisión en España respecto al acceso de la educación superior y comparar dicha realidad con el contexto del reclusorio de aguaruto

Mencionado lo anterior, al realizarse la entrevistas con las personalidades entrevistadas, se rescató información de las experiencias que desarrollan las reclusas desde que ingresan hasta que obtienen la libertad, desde cuales son las actividades que realizan para poder sobrevivir al interior del reclusorio, es decir nos expresaron actividades realizadas desde el ramo educativo, cultural, deporte, gastronómicas, así también como han sido la vida de algunas madres que están por tener a sus hijos, en la situación de salud derivado del contexto en el que sobreviven

Es por ello, que lo investigado en el tercer capítulo, se deriva de las experiencias que enfrentan las mujeres en el penal por lo que se realizó una comparación desde el marco normativo de México y España, para analizar la situación de las mujeres privadas de la libertad en referido país respecto al acceso a la educación superior y comparar dicha realidad con el contexto del Centro Penitenciario de Aguaruto.

No obstante se empleó un análisis documental comparativo de experiencias internacionales, el cual fue contrastado mediante la resección empírica expresada a través de entrevistas a trabajadores del penal. De acuerdo con Sartori (2009), el método comparativo permite identificar similitudes y diferencias entre contextos, contribuyendo a una mejor comprensión de las políticas y prácticas institucionales.

Este objetivo se cumplió mediante entrevistas semiestructuradas, cuyos resultados evidencian que las internas acceden únicamente hasta el nivel medio superior (preparatoria), sin oferta de educación superior

El objetivo del capítulo IV es comprender a través de trabajadores del penal las experiencias de las internas, de igual manera recabar información del grado de estudio que ellas pueden desarrollar cuando se encuentran cumpliendo el proceso penal, de acuerdo a la información recabada en referida entrevista, se aclaró que las mujeres que se encuentran cumpliendo su proceso jurídico en el reclusorio, se encuentran estudiando hasta el nivel básico medio superior es decir hasta la preparatoria.

Por lo que, estudiar una licenciatura se les complica al no tener los recursos económicos, de igual manera por no contar con el apoyo de una persona física en el exterior del Centro Penitenciario, para que la asesoré con los trámites, siendo complicado para las mujeres en el penal salir a recibir clases a la universidad, cuando no cuentan con los permisos que deberán de gestionar para que puedan salir a desarrollar sus clases a fuera, siendo la privación de la libertad por causa del delito por el cual son acreedoras a una pena.

En este sentido, siendo importante aclarar que dentro del penal si podrían recibir educación a nivel de licenciatura, lo cual es un derecho que está restringido, esto porque no se gestiona a través de la administración convenios con las universidades públicas para que las mujeres en situación de cárcel se puedan seguir preparando, e enriqueciendo con nuevas herramientas de conocimientos y capacidades que les permita obtener mejores oportunidades de empleos, en una vida libre de delincuencia y un mejor crecimiento personal.

En el Centro Penitenciario Aguaruto, se encuentran recluidas ciento dos mujeres, las edades son la mayoría de veinte a cuarenta años, son mujeres jóvenes que deciden hacer cosas ilícitas ya que no cuentan un empleo que les pague mejor y así poder alimentar a sus hijos, cabe señalar que de acuerdo a la entrevistas con los trabajadores señalaron que unas de las principales causas de privación de la libertad era por los delitos de delincuencia organizada, narcomenudeo, portación de arma y secuestro en algunos casos trata de menores, también incurrían en hacer eso por tener problemas familiares en sus casa, de igual manera el nivel de estudios siempre es bajo es decir la mayoría cuenta con la primaria entre más elevado es el nivel de estudios menor es la cantidad que cuenta con él, actualmente doce mujeres

se encuentra cursando la preparatoria y dos de ellas se encuentran estudiando la licenciatura que es en Derecho y la otra Administración de Empresas, pero por sus propias cuentas.

El método de ingreso al campo de estudio fue el acceso institucional formal, Dicho acceso se llevó a cabo mediante reiteradas visitas al centro penitenciario y la presentación de la solicitud correspondiente el cual consistió en la gestión administrativa ante las autoridades del Centro Penitenciario de Aguaruto, en Culiacán, Sinaloa, con el propósito de solicitar autorización para la realización del trabajo de campo mismo que fue negado el poder entrevistar a las mujeres reclusas. Ante esta limitación institucional, se redefinió la estrategia metodológica, optando por entrevistar a personal del penal que mantiene contacto directo y constante con la población femenina interna. Esta decisión metodológica de acuerdo a lo establecido por Flick (2015), haciendo referencia que en estos contextos existe una restricción de acuerdo con los establecimientos, es por ello, que se requiere de personas con conocimientos pertinentes para consentir la información relevante y confiable sobre el fenómeno de estudio.

Dicho lo anterior, se realizaron las gestiones conducentes de manera formal mediante oficios, solicitando el acceso para realizar la entrevista con las presas para tener elementos directos en la investigación de campo en el Centro Penitenciario de Aguaruto, por lo que no se obtuvo una respuesta favorable de parte de la autoridad competente, mismo que no fue posible obtener la autorización para entrevistar directamente a quienes están cumpliendo una pena.

Ante esta limitación institucional, se redefinió la estrategia metodológica, optando por entrevistar a personal del penal que mantiene contacto directo y constante con la población femenina interna, lo cual permitió obtener información relevante y confiable sobre sus condiciones educativas, aspiraciones y obstáculos.

En realidad, dicha muestra para el estudio fue determinada mediante un muestreo intencional o por criterios propio de la investigación cualitativa, ya que no se buscó la representación estadística, sino la selección de informantes clave con conocimientos especializado con el fenómeno de estudio.

Hernández Sampieri et al. (2014) señalan que este tipo de muestreo es adecuado cuando se requiere información profunda y contextualizada. Es por ello que, la muestra quedó conformada por dos trabajadoras del Centro Penitenciario de Aguaruto, seleccionadas con base en los siguientes criterios:

Contacto directo y cotidiano con mujeres en proceso jurídico; conocimiento a procesos educativos desarrollados al interior del penal y experiencia en aspectos pedagógicos y normativos relacionados con la población interna

Participante A: docente encargada de impartir clases a mujeres privadas de la libertad, quien representa la dimensión pedagógica-operativa del proceso educativo.

Participante B: jefa del departamento jurídico, responsable de aspectos normativos, administrativos y del cumplimiento de los derechos de las sentenciadas.

El referido análisis de datos se realizó mediante un análisis de contenido de tipo cualitativo, a partir de la información obtenida en las entrevistas semiestructuradas.

El procedimiento de análisis se desarrolló en las siguientes etapas:

1. Transcripción de las entrevistas realizadas a las participantes.
2. Lectura exhaustiva de los testimonios para familiarización con la información.
3. Identificación de unidades de significado afines con el camino a la educación, desigualdades educativas, barreras institucionales de procesos y de reinserción social.
4. Agrupación de la información por las categorías de análisis, previamente definidas
5. Interpretación de los resultados en función de los objetivos de la investigación y del marco teórico.

Este proceso permitió establecer los hallazgos del estudio, los cuales se presentan y analizan en el Capítulo IV de la tesis.

Por lo que, los mencionados entrevistados son personas con amplia sabiduría al ser profesionales en dicha institución, ya que hablaron sin

complicaciones de las características socioeconómicas, procesos penales, experiencias de internamiento, niveles educativos y aspiraciones de las mujeres privadas de la libertad.

Técnica e instrumentos de recolección de datos

Entrevista semiestructurada

Es importante señalar que la técnica principal de recolección de datos fue la entrevista semiestructurada, aplicada a las dos trabajadoras del penal. El instrumento consistió en una guía de preguntas abiertas orientadas a:

- experiencias educativas de las mujeres privadas de la libertad,
- acceso a la educación básica y media superior,
- ausencia de educación superior,
- barreras institucionales y normativas,

Pero, la verdadera respuesta y que constituye una de las características fundamentales del proceso cualitativo es: el propio investigador. Sí, el investigador es quien, mediante diversos métodos o técnicas, recoge los datos (él es quien observa, entrevista, revisa documentos, conduce sesiones

Observación

De manera complementaria, se empleó la técnica de observación durante las visitas al centro penitenciario, la cual permitió registrar aspectos del contexto institucional relacionados con la dinámica educativa, las condiciones de los espacios y la organización interna. Esta observación tuvo un carácter no participante y sirvió como apoyo para contextualizar la información obtenida en las entrevistas

La información recabada fue analizada mediante análisis de contenido, identificando categorías y subcategorías relacionadas con: derecho a la educación, desigualdades educativas, barreras institucionales, condiciones estructurales del penal y educación y reinserción social.

Los efectos del análisis se presentan en el Capítulo IV, donde se examinan las experiencias educativas de las reclusas a partir de los testimonios de las participantes

Fueron elementos clave para conocer mediante la información obtenida en las ya mencionadas entrevistas lo cual nos permitió realizar un análisis de cuyos resultados obtenidos, descifrar datos mediante la tipificación de categorías, facilitando la comprensión de fenómenos sociales complejos. Bardin (2002), El procedimiento incluyó la transcripción de entrevistas, lectura exhaustiva, identificación de unidades de significado, categorización y posterior interpretación en función de los objetivos de investigación y el marco teórico.

Se respetaron los principios éticos de confidencialidad, anonimato y consentimiento informado. Las participantes fueron identificadas únicamente como Participante A y Participante B, garantizando el uso académico y responsable de la información proporcionada.

4.3. Hallazgos

Como lo señala el objetivo planteado en el capítulo dos de nuestra tesis es analizar las causas de la no implementación de la educación superior para mujeres privadas de la libertad en el centro penitenciario Aguaruto, con el propósito de identificar las desigualdades y obstáculos existentes. Esto permitirá proponer alternativas que contribuyan a mejorar el acceso a la educación y favorecer una mejor reinserción social de esta población la propuesta principal consiste en realizar entrevistas a mujeres privadas de la libertad que se encuentran cumpliendo sus procesos penales, para comparar, a partir de sus testimonios, las experiencias vividas desde su ingreso al centro penitenciario Aguaruto, ubicado en Culiacán, Sinaloa. Asimismo, se pretende evaluar si el sistema penitenciario se apega a las bases para la reinserción social, que busca la rehabilitación a través de los ejes rectores: trabajo, capacitación, educación y deporte, con el fin de facilitar la integración social de las personas privadas de libertad.

Con este propósito, se llevó a cabo el procedimiento formal, acudiendo al referido centro penitenciario para cumplir con el trámite legal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Se presentó un oficio en el que se detalla la solicitud, el cual fue debidamente recibido en días posteriores, se acudió nuevamente al penal para dialogar con la autoridad responsable, el director, a fin de exponer la petición una vez escuchada, se solicitó la autorización para realizar entrevistas a un grupo de entre diez y quince internas, con el objetivo de conocer directamente sus experiencias, aspiraciones y metas, así como su interés en cursar estudios superiores.

En respuesta, la autoridad manifestó que las internas no requerían realizar estudios de licenciatura, argumentando que sus ocupaciones eran otras, y expresó esto de manera que consideramos poco adecuada hacia esta población vulnerable. esta situación refleja un enfoque que, en lugar de fomentar el respeto y promoción de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, limita sus

oportunidades de desarrollo educativo y de adquisición de habilidades que podrían favorecer su reinserción social, al no tener la comunicación con las mujeres privadas de la libertad optamos por conocer las experiencias de ellas mismas pero por personal que trabaja en el penal y que conoce la vida de estas mujeres ya que trabajan directamente con las reclusas.

Los trabajadores del Centro Penitenciario la cual son los entrevistados en las preguntas de la entrevista han coincidido, en que la falta de colaboración o convenios con las universidades públicas, desfavorecen la implementación efectiva del aprendizaje de las mujeres en el penal.

De acuerdo con la información recabada por el personal del Centro Penitenciario de Aguaruto, se asemejó que uno de los entretenimientos con relación al área de ocupación, las mujeres privadas de libertad desempeñan diversas actividades para su sustento económico dentro del penal, siendo relevante expresar que las condiciones no son las idóneas al ser limitadas. también, se reveló que muchas de estas internas se originan de otros Estados de la República Mexicana, lo cual se refiere a la falta de contar con una educación más avanzada y al no contar con un área laboral segura, lo que las enfrenta a dedicarse a incurrir en hechos delictivos, ya que a causa de colaborar en lo ilegal tiene como consecuencia de enfrentar procesos judiciales, que involucran desplazamientos geográficos, obstaculizando el contacto con familiares. Cabe señalar que otros de los hallazgos que son marcados al interior de los penales es la presencia de mujeres recluidas con hijos, lo cual enfrentan un mayor compromiso, al ser una carga emocional, psicológica aún más fuerte siendo parte que evidencia la necesidad de políticas penitenciarias con perspectiva de género.

Dicho lo anterior, con relación al trato dentro del Centro Penitenciario, en la información recogida se recolectó información en cuanto al trato de los trabajadores consideran que es "igualitario", de igual forma comentaron que referidas mujeres, afrontan dificultades específicas de acuerdo con el género, como lo es el acceso restringido a productos de higiene, atención médica especializada o servicios de salud mental. Además, se expresó que ser mujer pobre o tener una orientación

sexual diversa, no se cuenta con las condiciones o privacidad necesaria, lo cual agranda las condiciones de exclusión dentro del penal.

A continuación, una de las recomendaciones sugeridas para la reinserción social en las mujeres en prisión, recolectadas por los entrevistados coincidieron con la categoría de brindar oportunidades reales de educación superior, disminuye la reincidencia en las mujeres a prisión en la sociedad, de la misma manera, los antecedentes penales pasarían a segundo plano lo cual le garantiza el acceso al empleo tras su liberación. Los hallazgos señalan que las reclusas enfrentan desigualdades estructurales dentro del penal, especialmente relacionadas con desigualdades económicas, de educación. También, en cuanto a los delitos más comunes, se señaló que los que incurrir más son los relacionados con el narcomenudeo que tiene que ver con transporte de droga o delitos vinculados a la delincuencia organizada; Como la portación de arma.

Con respecto a la educación superior en las mujeres en prisión, el personal indicó que muchas mujeres reclusas si tienen interés en continuar sus estudios, además, que en el penal de Aguaruto se encontraban ciento dos mujeres recluidas de las cuales doce mujeres estaban cursando el nivel de preparatoria con aspiraciones a realizar una licenciatura, pero que no cuentan con el recurso necesario para estudiar la licenciatura, de igual manera les falta una debida infraestructura, recursos, materiales, y ausencia de convenios con instituciones de educación superior. A pesar de que algunas mujeres han cursado estudios de licenciatura en el pasado, actualmente este tipo de programas no se están implementando de forma sostenida. Lo cual está violentando el derecho a una educación justa de calidad e igualitaria. Esta interrupción se atribuye a la falta de voluntad institucional o a cambios en la administración penitenciaria. Los entrevistados coincidieron en que la educación es clave para la reinserción social, pues fortalece la autoestima, el proyecto de vida y las habilidades para reinsertarse en la sociedad con una nueva oportunidad de sobresalir.

4.4 Resultados

Es importante señalar, de acuerdo con la investigación de nuestra tesis los resultados obtenidos basados desde lo normativo y un enfoque de la interseccionalidad, así como analizando las desigualdades y obstáculos de las presas, de igual manera en el capítulo tres realizando el derecho comparado con México y España, comparando los resultados obtenidos a través del estudio de caso realizado a las participantes del Centro Penitenciario Aguaruto

Dando inicio con el capítulo primero en el cual se analizaron los reglamentos que hablan del derecho a la educación siendo una herramienta fundamental para avalar la reinserción social de las reclusas, con inclusión sin limitaciones, pero de acuerdo a lo investigados si bien es cierto que existen artículos que garantizan este derecho a la educación no es cubierto en los contextos del penal de aguaruto

Dicho lo anterior, se observó que el derecho ya mencionado no se cumple con la efectividad deseada, el cual es a falta de convenios con instituciones públicas de igual manera, resaltar que la falta de mecanismo claros que den credibilidad a gestionar políticas educativas con perspectivas de género en el interior del reclusorio

Es decir, que haciendo referencia desde el enfoque interseccional se analizó que en el contexto del penal quienes están reclusas enfrentan múltiples tipos de discriminación, haciendo énfasis en la situación socioeconómica y el proceso jurídico que enfrentan al cumplir sus sentencias

Por lo que, de acuerdo a las limitaciones y obstáculos que presentan las internas como la falta de interés de las autoridades del penal para proponer la educación superior para ellas, limitación de recursos humanos y materiales, la falta de seguimiento y acompañamiento institucional una vez que se concluye la preparatoria, siendo esas faltas de interés las que reinciden de manera directa a las mujeres en prisión opacando las oportunidades de nuevos conocimientos a través de la educación superior

A continuación, en el derecho comparado con México y España se comparó las diferencias significativas en cuanto la implementación de dicho derecho a la

educación superior en el penal, ya que se verificó que en el país de España se tiene un desarrollo en cuanto a la preocupación de que las mujeres en prisión reciban una educación a distancia ya que existe convenios con universidades

Por lo que, en México se obtiene un reconocimiento normativo extenso en cuanto al derecho a recibir la educación en el penal, existen limitaciones y faltas de acciones que garanticen el derecho a la educación superior en el reclusorio

De igual modo, derivado de las entrevistas semiestructuradas, que se realizaron a trabajador A y B siendo trabajadores del penal de Aguaruto, el cual consistió en un estudio de caso, por lo que se obtuvo información verídica de la vida que enfrentan las mujeres en el penal desde las limitaciones institucionales que presentan, las desigualdades económicas que padecen en el contexto interior de las celdas

Así como, también enfrentan desigualdades educativas, de salud, trabajo, y una vida digna con obstáculos para su desarrollo, de igual forma las reclusas la mayoría cuenta con un perfil de aspecto joven actualmente existen ciento dos internas de las cuales doce se encuentran cursando el nivel de preparatoria, es decir también realizan sus negocios de vendimias y otros talleres impartidos por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, desarrolla diversas actividades orientadas a fortalecer la formación integral y la inclusión social de distintos sectores de la población.

4.5. Entrevista a trabajador número A

Primero que nada, se le agradeció por su emotiva participación en este tema que tiene interés en la Educación Superior en las Mujeres Privadas de la Libertad. El objetivo de esta entrevista es más que nada conocer las experiencias como trabajador del Centro Penitenciario de Aguaruto, Culiacán Sinaloa, con la intención de conocer la experiencia de las mujeres privadas de la libertad que están interesadas en prepararse en una licenciatura, mientras se encuentran cumpliendo su proceso jurídico.

Dándose inicio con la primera pregunta que se caracteriza por las Características Socioeconómicas.

Según el entrevistado, señaló que sí, algunas mujeres elaboran un tipo de trabajo dentro del centro penitenciario no todas, pero tienen trabajo dentro del penal, lo cual pueden trabajar unas en empresas que llegan y piden el apoyo, otras haciendo uniformes, de igual manera elaborando bolsitas de dulces para una empresa de igual forma otras mujeres emprenden pequeños negocios por ejemplo vender cafés, pan y donas algo que ellas elaboran se vende muy bien.

También si existen personas de diferentes estados, por ejemplo, hay personas que son de Oaxaca, de Chiapas de igual manera extranjeras también que son de Estados Unidos, de Durango y Chihuahua.

Obteniendo una respuesta positiva al haber mujeres que tienen hijos y hay mujeres que ahí mismo han tenido sus hijos quienes permanecen hasta los tres años con la mamá. Después de esa edad se separa al menor lo cual lo recoge un familiar y se hace cargo de ellos.

b. Proceso Penal

1. ¿sabe si las reclusas enfrentan algún tipo de desigualdad?

En lo que se señaló que de repente sí se dan, algún tipo de diferencias por ejemplo en lo económico las cuales unas tendrán más posibilidades que otras, del mismo modo se señaló que entre las internas se hacen menos, así como también cuentan con desigualdades al momento de conseguir permisos para algunas es más fácil obtener un beneficio que para otras.

Por lo cual se explicó que si conocen de su proceso al llegar cada determinado tiempo grupos de abogados a instruir las donde ellas podían preguntar sobre sus casos y se les brinda asesoría jurídica.

A continuación, se señaló que gran parte de las reclusas la mayoría ingresó al Centro Penitenciario Aguaruto por el delito de tráfico de drogas mencionando que existe todo tipo de delito, por homicidio, portación de armas de fuego, delincuencia organizada, homicidio, secuestro y robo de vehículo.

c) Experiencias en el penal

Por tanto, se expresó que en tema de salud no hay buena atención, no hay medicamento, por lo que batallan mucho para conseguir cuando son de medicamentos controlados.

De igual manera se mencionó que las mujeres no tienen mucho apoyo o visita de sus familiares, siendo uno de los obstáculos para ellas superar el estar ahí, también la sociedad en cierta manera es más marcada señalar a las reclusas por el hecho de haber cometido algún tipo de delito, siendo así se comentó que carecen de la salud, y emocionalmente porque como mujeres batallan más, en lo hormonal.

En cuanto a los servicios que se les proporciona a las mujeres en prisión, el entrevistado señaló que no cuentan con las herramientas necesarias para desarrollar la actividad, por lo cual señaló que, tienen maestros que les enseñen algún tipo de actividad, pero no cuentan con lo básico para realizarla, poniendo de ejemplo el curso de corte que no cuentan con la tela ni hilos, así como cualquier otro material para los demás cursos.

El apoyo de iglesias, de escuela solo que se tendría que buscar las estrategias para que se cumpla al 100% con organización y orden para que puedan estar asistiendo a aprendan, también se les apoye a vender los productos que ellas hacen de esa manera puedan obtener un ingreso y sea para su beneficio.

Además, puede haber reclusas que no se sientan identificadas como mujeres, sino como lesbianas, por lo que se nota la diferencia así también con los indígenas como parte de la sociedad, es muy marcado cuando la persona es de otro tipo de etnia, siendo así se resalta los niveles económicos entre las mujeres trabajando las que no tienen a cambio de dinero.

Mencionando que les ve deprimidas más cuando recién ingresan es un proceso en lo que ellos aceptan o asimilan el lugar donde están, de igual manera cuando se les hace del conocimiento de la sentencia también se ponen tristes en las fechas de diciembre, día de las madres siendo casos que son muy marcados para ellas se nota mucho que caen en depresión, por eso es la importancia de que se mantengan activas les ayudaría mucho evitar todo tipo de mal momentos, para que creen nuevas habilidades y puedan, al momento de tener su libertad, para que puedan encontrar un trabajo.

Así también, se expresó que las mujeres en prisión una vez que obtienen la libertad les afectan los antecedentes penales ya que se les complica integrarse a un trabajo en la sociedad, normalmente a través de cursos cuentan con la libertad de escoger si van a hacer la preparatoria o si quieren aprender a hacer costura, repostería.

d) Educación y Aspiraciones

Así pues, se refirió que no cuentan con esa información las reclusas al no contar algunas con la educación, de primaria, preparatoria y secundaria, pero cabe destacar que si habrá quien tenga el conocimiento por preguntar que la mayoría no tiene esa información.

Mencionando los programas dentro de la cárcel para una licenciatura, donde puedan aspirar a ejercer una carrera universitaria o tener un área donde puedan tener internet, y realicen sus clases virtuales, pero no todas les gustaría estudiar lo mismo, señalando que no se cuenta con la infraestructura suficiente.

No obstante, algunas sí han realizado la licenciatura, también expresaron que sí les gustaría tener alguna carrera, no todas, pero sí hay un porcentaje de mujeres interesadas en seguir preparándose.

Existen mujeres ahí que son arquitectas, hay mujeres que son abogadas enfermeras pero que ya tenían la profesión cuando ingresaron al penal, dicho lo anterior, la infraestructura no es suficiente al no abastecer y no estar en debidas condiciones, se cubren con el mínimo de requisitos, pero la mayoría no. Se cuenta con los servicios hasta la preparatoria.

Al ser una base fundamental, porque cuando alguien se ha preparado tiene más oportunidades de salir adelante y no pensar en otras opciones para obtener dinero de otra forma siendo la educación los pilares más importantes y principales para que ellas puedan ver otras opciones, sobre todo para que se pueda dedicar a un trabajo lícitamente, ya que se podría lograr apoyando la educación ya que les ayudaría muchísimo a sacar adelante a esas mujeres que están en ese proceso respetando sus derechos, al merecer otra oportunidad de seguirse preparando cuando obtengan su libertad.

4.6. Entrevista a trabajador B

Consiguientemente, se señaló que las mujeres que se encuentran privadas de la libertad en el centro penitenciario Aguaruto si tienen diversos trabajos ya que en el inter de su estancia dentro del centro han aprendido diversos oficios.

Es decir, a raíz de que se han encontrado internas se han desarrollado en diferentes áreas como en poner pestañas, en poner uñas acrílicas, en hacer tintes de cabello, cortes de cabello, está el área de la cocina se encuentra una persona que también se encuentra encargada de la comida de todas las mujeres, está el área de la limpieza y también están las personas que trabajan apoyando a otras mujeres a estudiar ya sea la primaria, la secundaria y la prepa para el momento de que hagan sus exámenes los puedan hacer de manera adecuada.

Por lo que, se encuentran muchas mujeres privadas de la libertad que actualmente se cuenta con 102 mujeres privadas de la libertad, de ellas la mayoría, siendo el porcentaje de 30 o un 40 por ciento de otros estados ya que se encuentran ahí por el delito de transporte, normalmente todas las personas que están por el delito de transporte son de estados como de Guadalajara, de Monterrey, de Ciudad de México, unas personas de Tijuana, incluso también se encuentran con personas que son de otros países.

Así pues, si actualmente hay nueve mujeres que cuentan con nueve niños dentro del centro penitenciario ya que ellos pueden vivir según la Ley Nacional de Ejecución Penal, les permite que sea un derecho de las mujeres privadas de la libertad que puedan tener a sus hijos menores de edad hasta la edad de tres años, desde que nacen hasta tres años que es la edad en la que ellos no entran todavía a estudiar o a cursar algún nivel educativo, por lo que eso les permite convivir con ellas.

b). Proceso en el Penal

Razón por la cual, la ley nacional de ejecución penal señala los derechos humanos, según el artículo 1 de la constitución establece que ninguna persona o ninguna mujer en este caso privada de la libertad puede contar con desigualdad ya

sea por orientación sexual, por religión, por origen étnico, por preferencias sexuales, no hay ninguna persona que deba tener una desigualdad.

Es importante decir, que se obtuvo como respuesta que hay dos delitos que son los principales por el que se cuenta con más mujeres dentro del centro penitenciario, siendo el primero el delito de transporte de narcóticos, ya sea transporte de cannabis sativa, transportes de clorhidrato de metanfetamina, ese es el principal motivo, siendo el segundo motivo delito el de robo simple o robo agravado, robo en pandilla, que son los que más participan.

Pero de igual manera se cuenta con delitos por el que ingresan las mujeres privadas de la libertad, como homicidios, secuestros, privaciones de la libertad, corrupción de menores, sin embargo, esos son más mínimos.

c). Experiencias en el penal

Razón por la cual, a todas las mujeres dentro del centro penitenciario se les trata de la misma manera, desde el momento en que ingresan se les hace lectura de sus derechos, se les designa un defensor de oficio que pueda llevar a cabo la defensa de su caso, pues no se encuentran en estado de indefensión, llegan a los ingresos de la misma manera, comen lo mismo, tienen la misma visita todos los días permitidos, entonces no existe ninguna persona o ninguna mujer que tenga más privilegios que otra una manera desigual, ni que las personas o tanto como trabajadores como personas externas les den un trato diferente a cada una, de igual manera cuentan con las necesidades básicas, ya sea de alimentación, médicas en cuanto a defensa legal.

Así que, el hecho de ser mujeres no se encuentra en las mismas condiciones que los hombres, porque las mujeres como bien se sabe son el pilar de una casa, de una familia, el pilar de los hijos, entonces el principal obstáculo para ellas es estar lejos de sus hijos, estar lejos de su familia, si son el sustento de la casa, no poder llevar el sustento. Otra es que dentro del centro se tienen necesidades económicas y el hecho de no contar con una economía estable o con personas que las puedan apoyar las mujeres que son de otros estados, les es más difícil siendo un obstáculo en el área económica y el hecho de estar lejos de los hijos para criarlos, para hacerse cargo de ellos

De igual forma esta también es la cuestión médica, que ellas como mujeres necesitan especialistas o sistemas médicos más avanzados que tal vez ahí no puedan recibir, además en otro sentido, en el aspecto psicológico también necesitan más apoyo y la crianza de sus hijos.

Se considera que los servicios médicos propios de las mujeres como el área de ginecología, también las mujeres que están embarazadas y que es muy difícil el proceso de llevarlas a su seguimiento de ultrasonido, de ginecología, incluso hay mujeres que tienen como delitos de homicidio, de secuestro, de feminicidios, que tienen sentencias muy altas, siendo muy difícil que por el delito que cometieron el centro las puedan trasladar a un hospital particular fuera de la institución, ya que no cuenta con especialidades, así también para los niños, porque necesitan un pediatra y eso es muy difícil, el penal no se les brinda, entonces eso es un tema muy difícil para ellas, el buscar un pediatra, de igual manera hacen falta muchos servicios de higiene por parte del centro, porque el centro penitenciario, si bien es un derecho de ellas recibir todos los servicios básicos, no cuenta con infraestructura, por lo que se les debería proporcionar toallas sanitarias, papel higiénico, para los niños, pañales, leche, ellas estando ahí dentro tienen un obstáculo económico muy grande y si no cuentan con un apoyo por parte del centro para los niños y para ellas, tienen que ver la manera en que ellas consiguen los servicios básicos como médicos, tanto como higiénicos.

En consecuencia los servicios otorgados que les puede facilitar más su estancia en el penal, es la designación de un defensor de oficio, ya sea del fuero federal o del federal o común siendo un derecho que deben de saber quién es su defensor desde el momento en que ellas ingresan, al contar con un defensor de oficio no necesitan pagar una defensa jurídica para que pueda llevar a cabo su proceso legal y pues para que ellos puedan obtener en determinado momento su libertad, o un beneficio preliberacional y cada cierto tiempo entra un carrito de la salud en el que llevan médicos especialistas en ginecología y en diferentes especialidades, también en pruebas como transmisión sexual, enfermedades propias de la mujer que pueden servir para que ellas puedan tener una mejor calidad de vida dentro del centro penitenciario. Además de que les brindan los alimentos,

como servicio de agua y de alimentos lo tienen, entonces tanto en el área médica como en el área de lo legal les pueden servir. Así también, cuentan con diferentes cursos para aprender oficios, entonces al momento de salir de prisión ellas pueden dedicarse al oficio que aprendieron dentro del centro y que les puede ser beneficioso al momento de salir.

Reintegrándose a la sociedad, incluso mujeres que han estado reclusas han aprendido un oficio y al momento de salir ponen su negocio de decoración de fiestas, su negocio de repostería, entonces eso se ve reflejado en que los servicios que te brindan ahí al momento de salir pues son un gran apoyo. Y que de antemano pues les sirve mucho porque ya no vuelven a de cierta manera a delinquir.

Considerando los estereotipos, no existe una desigualdad principalmente en el tema de las preferencias sexuales. Se encuentran con mujeres que tienen pues diversas preferencias sexuales ya que no existe ninguna repercusión hacia ellas. Por el contrario, actualmente hay mucho respeto en ese tema señalando que también ha habido personas indígenas, con diferentes niveles educativos, por tanto, en el trato como en la convivencia que tienen con otras mujeres no ha habido ningún problema en ese sentido. Claro que las mujeres que tienen una carrera, por ejemplo, una licenciatura, tienen mayores oportunidades tal vez de poder ayudar a sus demás compañeras, con compañerismo y mucho apoyo actualmente entre ellas.

¿Cuál de estas acciones considera usted que les ayudarían a las reclusas, a reintegrarse a la sociedad tras cumplir su condena?

Implementar la educación Superior en el penal.

Que el Estado garantice nuevas oportunidades de inclusión laboral.

Que no les afecte sus antecedentes penales para su vida social y personal.

Las tres cuestiones que me menciona son básicas y súper importantes para las personas, para las mujeres, al momento de reintegrarse a la sociedad una vez que cumplieron con la condena dentro del centro.

Empecemos con el inciso A, el cual se refiere a la implementación de la Educación en el penal donde, actualmente, existen dos mujeres privadas de la

libertad que se encuentran cursando una carrera, una licenciatura, en derecho y la licenciatura en contabilidad.

Obteniendo el dato, que en el centro penitenciario no brinda el acceso a una educación superior. Solamente tiene acceso a primaria, secundaria y preparatoria. Actualmente se está checando cómo incluir la educación superior.

Sin embargo, el centro penitenciario les permite a las mujeres, por su propia cuenta, que se quieran inscribir a una carrera universitaria, les da facilidades. Que le permite el acceso a una computadora, siendo el medio electrónico que está prohibido dentro del centro. Al contar con un memorándum en el que se les permite a ellas tener esa computadora.

Las mujeres privadas de la libertad, una vez que termina su tarea, sus proyectos, sus exposiciones y sus clases, regresa el aparato electrónico, el dispositivo electrónico a la custodia que se encuentre a cargo de ellas.

Mencionando lo anterior, el Estado, el gobierno, no se está fijando en las personas privadas de la libertad, no está viendo que ellos tienen una necesidad y que el estado te dice el objetivo de la reinserción social es que las personas no me van a delinquir, que se reinseren y cómo las personas van a lograr eso si el Estado no te está brindando oportunidades, o acciones de brindarle trabajo a las personas y darles un seguimiento. en sus antecedentes penales, pues claro eso sería primordial porque eso es un estigma que ellos tienen al salir del centro, eso es una etiqueta.

d). Educación y Aspiraciones.

Al momento de que las mujeres llegan al centro penitenciario se les hace saber todos sus derechos y obligaciones, en el área de educación es uno de los principales efectos de la reinserción social, basándose en la educación, el trabajo, la salud, la capacitación para el trabajo.

Se les informa que tienen derecho a estudiar la primaria, el nivel secundaria y preparatoria. Incluso se les dan todas las facilidades para que puedan acceder, como en los documentos, ya sean actas de nacimiento, certificados.

Sin embargo, el centro penitenciario no les da la facilidad para que ellas puedan acceder al nivel superior, nada más les informa, que pueden estudiar, pero tienen que buscarlo por tu parte.

Entonces si ellas tienen familia o no tienen los recursos económicos para que afuera alguien haga todas esas vueltas por ellas, entonces ellas no pueden acceder a nivel superior. Si el centro les brindara las facilidades como se las brindan para la prepa, la secundaria o la primaria, las mujeres estudiarían. Pero mientras el centro no les brinde esas oportunidades, es muy difícil que las mujeres puedan acceder a una educación superior por una, por no tener su libertad y dos, no tener los recursos o los medios económicos para acceder a ella.

El único apoyo del centro es que les permitan los medios electrónicos. Sin embargo, no están implementando ni trabajando como tal en implementar o apoyar en el nivel superior para que las mujeres puedan cursar una licenciatura. Entonces, es decir, el centro penitenciario nada más si les ofrece la educación, pero hasta lo básico, el cual cuenta con ICEJA, se trabaja con y con ICEA y en el nivel superior trabajan con preparatoria abierta.

Por otra parte, hay muchas mujeres a las que sí, les gustaría hacer una licenciatura, por lo que hay personas que les gusta más aprender oficios o que consideran que se pueden desarrollar mejor en un oficio. Sin embargo, hay muchas mujeres que sí quisieran estudiar, sobre todo a raíz de que han llegado al centro penitenciario, quisieran estudiar derecho, leyes para poder informarse y para poder estar más cerca o conocer más a fondo los procesos o sus procesos.

Como se señaló anteriormente han estudiado una licenciatura, dos personas, contabilidad y derecho. De igual manera existen muchas mujeres que al momento de ellas llegan al centro penitenciario ya contaban con una licenciatura en enfermería, en comunicación, en derecho, en contabilidad, en medicina. Todas estas mujeres han sido un gran pilar y apoyo para sus compañeras porque como ellas ya tienen conocimientos superiores, han apoyado mucho en la cuestión de escuelas, ya sea primaria, secundaria, preparatoria, a sus demás compañeras o a impulsarlas a que ellas al momento de que salgan puedan buscar una carrera universitaria.

Dentro de, en la actualidad están por graduarse dos personas, sin embargo, ya no hay más personas que estén estudiando y el motivo de por qué no hay más personas que estén estudiando, es que no hay apoyo por parte del centro penitenciario para que ellas puedan estudiar la carrera. Es decir, no existen convenios con universidades para que puedan repartirles la educación. No, no existen, solamente con ICEA y ICEJA para primaria y secundaria, con preparatoria abierta para el nivel de preparatoria y ningún convenio para estudiar una licenciatura.

Hay convenio con ICATSIN para que les enseñen oficios, únicamente, siendo carreras técnicas.

Si se cuentan con áreas o con salones especializados que cuentan con computadora, con cañón, con bocinas, micrófonos, sillas, aire acondicionado, si se tiene la infraestructura, para poder dar una educación de calidad, solamente se necesitan los convenios por parte del centro con universidades para brindarle a las mujeres las facilidades para que puedan estudiar una carrera.

Por lo que la infraestructura no sería un problema, porque ya sería, si se implementara, por ejemplo, la educación superior, pues buscaría la forma carreras virtuales.

Las reclusas, en su mayoría, estudian hasta tercero de preparatoria. Muchas veces llegan e incluso analfabetas y dentro del centro ellas estudian primaria, secundaria y preparatoria para que las personas puedan acceder a un beneficio preliberacional, el cual se apega a los cinco ejes de la reinserción social, que es el trabajo, la educación, la salud, la capacitación para el trabajo, además de cumplir con actividades culturales, recreativas. Entonces, además de que ellas cumplen con el nivel básico, que el juez también se lo solicita para que puedan acceder a un beneficio preliberacional, también participan en diferentes áreas recreativas del centro. Siendo la educación el pilar para que las personas en sociedad puedan desarrollarse de una manera más adecuada y el principal departamento de oportunidad es el área educativa, es el departamento al que más atención se le debería de poner, porque la educación además que puede permitirles herramientas para su conocimiento las empodera cuando obtienen la libertad.

4.6. Reflexión de México y España a mujeres en situación vulnerable

Mencionando, como se lleva a cabo la educación en España en el presente capítulo, de igual manera se señaló que México tal como se investigó en el segundo apartado de la tesis, ya que refiriéndonos a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad en México no se encuentran con la infraestructura adecuada para las reclusas.

Así como también se desarrolla la educación penal hasta la preparatoria, siendo importante decir, no existen convenios con universidades para que puedan impartirles la educación. Lo que existe es solamente la extensión de las escuelas Instituto de Capacitación de Electricidad Avanzada (ICEA) e Instituto Sinaloense para la Educación de los jóvenes y Adultos (ICEJA), para primaria y secundaria, con preparatoria abierta es decir tampoco cuentan con las condiciones necesarias adaptadas para los niños hijos de las referidas mujeres.

Es importante subrayar que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias acerca de la población penitenciaria, las mujeres presas representan un 7,2 % siendo una minoría en cuanto a lo educativo, los penales tienen convenio con la universidad de UNED la cual le proporciona una educación a distancia adaptada para las condiciones de las personas en prisión ya que no pueden salir libremente a estudiar una licenciatura.

Ambos países cuentan con su propia legislación que sustenta el derecho a la educación en los Centros Penitenciarios, lo que viene siendo España lo sustenta además de la Constitución de referido país está la ley Orgánica la cual sustenta la capacitación con perspectiva de género, por lo que respecta a México se argumenta en toda la legislación nacional lo cual significa que le falta apearse más en la especialización de género y un seguimiento educativo.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Partiendo de la premisa de que, en México todas las personas deberán de tener derecho y acceso a la educación, fundamentado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos humanos, de igual manera, en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal, y la Ley de Educación Superior, entre otras consideramos oportuno que el Estado coadyuve con las instancias correspondientes para su realización adecuada en las instalaciones penitenciarias

La Educación superior esta reglamentada tanto a nivel Estatal Federal e Internacional, sin restricción de prioridades para las personas, pero si bien es cierto desde la perspectiva Penitenciaria la inclusión de la educación superior está en cuanto al género la opresión en no implementar las herramientas para que se lleve a cabo el desarrollo de la misma en el interior del penal, el cual está la discriminación en no cumplir bien con los cinco ejes rectores del Centro Penitenciario que si se desarrollaran bien estuvieran mejores resultados de una reinserción social.

Es por ello, que el objetivo del primer capítulo de nuestra tesis es Analizar las legislaciones de Educación Superior y que garantiza que se ejerza el derecho a la Educación Superior en el Penal.

La educación es una herramienta poderosa a nivel mundial, y en México es un derecho Constitucional que todas las personas poseen, sin importar en el contexto que se encuentren. Es por lo que, en los centros penitenciarios, debe ser fundamental que las personas privadas de la libertad tengan derecho a la educación. Superior.

Ya que en nuestra hipótesis planteada se refiere a la falta de implementación efectiva de la educación superior para mujeres privadas de la libertad se debe principalmente a barreras estructurales y sociales, como la insuficiente oferta educativa adaptada a este grupo, limitaciones institucionales, falta de recurso

humano, dentro del sistema penitenciario, y estigmatización social, lo que provoca una baja reinserción social y limita sus oportunidades de desarrollo personal y laboral

En esta investigación nuestro campo de estudio es el Centro penitenciario Aguaruto, Culiacán Sinaloa, en donde hemos podido observar mediante un análisis la inadecuada e ineficiencia de gestiones de políticas públicas, en apoyo en protección y garantía de los derechos de las mujeres privadas de la libertad al ser conscientes a la hora de tomar decisiones una vez que se reintegren a la sociedad.

Dicho lo anterior consideramos que el estudio del nivel superior puede propiciar en las mujeres una mejor reinserción social efectiva, reduciendo la reincidencia delictiva, así como también ser acreedoras de un título que les permitirá nuevas oportunidades laborales

Basado en estudios explican que la educación no solo ayuda a obtener nuevas oportunidades en la vida personal, político, social y laboral además ayuda a tener confianza y una mejor autoestima en las mujeres privadas de la libertad empoderándolas con otra mentalidad, lo cual es favorable para cumplir el objetivo de reincorporación a la sociedad.

SEGUNDA

Es importante, destacar las desigualdades de género en mujeres privadas de la libertad, conociendo cuales son los obstáculos que enfrentan en sus vidas cotidianas de igual manera, como son discriminadas y las condiciones socioeconómicas que pasan al estar cumpliendo una pena impuesta por un Juez, por diversos delitos dado que las mujeres privadas de la libertad se encuentran en estado crítico en cuanto a las desigualdades que enfrentan durante su proceso.

Por lo que, se puede observar que al no ser aplicados algunos derechos en las mujeres privadas de la libertad se habla de un problema social, que se presenta en instituciones como lo son los centros penitenciarios, es decir se sabe que si existen leyes que regulan la igualdad de derechos, así como hay reglas para sancionar algunos tipos de violencia que las mujeres en un centro penitenciario enfrentan, al estar cumpliendo su sentencia.

Pero por medio, de las leyes que están para sancionar a quien aplique estas injusticias pensamos que la desigualdad no se resuelve con disposiciones legales si no que cuenten con los medios suficientes que capaciten a las personas siendo espacios y materiales reales los cuales, puedan tener una mejor estancia y un buen vivir sin que tengan que enfrentar escasez de educación, salud, en lo laboral y lo cultural entre otras desigualdades, pues tendrían mejores comodidades para que obtengan diversas habilidades.

Estas mujeres que se encuentran privadas de la libertad no se les debería de excluir sus derechos fundamentales por lo que, la educación es reconocida en la Declaración Universal de los Derechos humanos, además, en otras leyes y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3ro que habla de la educación además el artículo 18, el cual señala que el sistema penitenciaria se guiará por la base del respeto y los derechos humanos teniendo propósito de igualdad para satisfacer las necesidades de aprendizaje en todo tipo de contexto, siendo una herramienta indispensable para combatir las desigualdades y evitar acciones ilícitas por falta de estudios y vivir en extrema pobreza.

Por consiguiente, siendo él uno de los objetivos del capítulo dos analizar las causas de la no implementación de educación superior para mujeres privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Aguaruto, con el fin de identificar las desigualdades y obstáculos existentes para proponer alternativas que contribuyan a mejorar el acceso a la educación y obtengan una mejor reinserción social de esta población.

Por lo demás, es importante la buena implementación de las políticas públicas en colaboración con los órganos encargados del centro penitenciario aguaruto, para que en colaboración con el estado y las Autoridades tomen la iniciativa, mediante gestión con las universidades para que celebren convenios de la implementación de educación superior, además que den mantenimiento a las áreas de salud, así como más oportunidades de desarrollo laboral por igual manera sin discriminación.

Para concluir, el derecho a la educación superior en contextos penitenciarios establece no solo una vía legítima de acceso con nuevas herramientas, sino también con los elementos claves para la transformación de las reclusas y una mejor reinserción social, cabe señalar que en el caso de las mujeres privadas de libertad. Estas enfrentan los obstáculos estructurales, institucionales y de género que persisten en los sistemas penitenciarios, como lo son las decadencias de falta de recursos humanos e infraestructura también, las gestiones debidas para la celebración de contratos con las universidades públicas ya que evidencian la necesidad urgente de políticas públicas más inclusivas, sostenibles y con perspectiva de derechos humanos, que se lleven a cabo, no solo cuenten con la legislación si no también que se aplique legítimamente.

TERCERA

Por consiguiente, siendo relevante establecer, que el estudio comparado nos da la oportunidad de observar, tanto los avances, así como las deficiencias en la implementación de programas educativos en prisión, de igual manera de cómo identificar buenas prácticas y áreas de oportunidad.

Por otra parte, es elemental hacer mención que a través de la inclusión de testimonios obtenidos mediante entrevistas semiestructuradas, a colaboradores pertenecientes al Centro Penitenciario de Aguaruto, en Culiacán, aporta una dimensión de experiencia valiosa que nutre la comprensión de los desafíos y vivencias cotidianas que enfrentan las mujeres reclusas, con algunas desigualdades haciendo referencia a la salud, infraestructura, especialmente en lo relativo al acceso a la educación, la relación con sus hijos, las condiciones penitenciarias y sus aspiraciones de vida.

Esto nos viene a decir, que esta investigación, al integrar marcos legales, políticas institucionales y voces directas del contexto penitenciario, busca contribuir a la formulación de propuestas que garanticen una educación superior digna, accesible y transformadora para las mujeres en reclusión, como elemento clave en el proceso de su reinserción y en la construcción de sociedades más justas e igualitarias, una vez que obtengan la libertad.

Para concluir, el derecho a la educación superior en contextos penitenciarios establece no solo una vía legítima de acceso con nuevas herramientas, sino también con los elementos claves para la transformación de las reclusas y una mejor reinserción social, cabe señalar que en el caso de las mujeres privadas de libertad. Estas enfrentan los obstáculos estructurales, institucionales y de género que persisten en los sistemas penitenciarios de México y España evidencian la necesidad urgente de políticas públicas más inclusivas, sostenibles y con perspectiva de derechos humanos, que se lleven a cabo no solo cuenten con la legislación si no también que se aplique, legítimamente.

Por consiguiente, siendo relevante establecer, que el estudio comparado nos da la oportunidad de observar, tanto los avances, así como las deficiencias en la implementación de programas educativos en prisión, de igual manera, de cómo identificar buenas prácticas y áreas de oportunidad.

Por otra parte, es clave hacer mención que a través de la inclusión de testimonios obtenidos mediante entrevistas semiestructuradas, a colaboradores pertenecientes al Centro Penitenciario de Aguascalientes, en Culiacán, aporta una dimensión de experiencia valiosa que nutre la comprensión de los desafíos y vivencias cotidianas que enfrentan las mujeres reclusas, con algunas desigualdades haciendo referencia a la salud, infraestructura, especialmente en lo relativo al acceso a la educación, la relación con sus hijos, las condiciones penitenciarias y sus aspiraciones de vida.

Esto nos viene a decir, que esta investigación, al integrar marcos legales, políticas institucionales y voces directas del contexto penitenciario, busca contribuir a la formulación de propuestas que garanticen una educación superior digna, accesible y transformadora para las mujeres en reclusión, como elemento clave en el proceso de su reinserción y en la construcción de sociedades más justas e igualitarias, una vez que obtengan la libertad.

PROPUESTA

La Administración Penitenciaria se debe cerciorar que las instalaciones de los centros penitenciarios sean seguras, que cuenten con los medios personales y materiales que sean necesarios, además de garantizar el mantenimiento, desarrollo y consecución de sus fines. Es importante ofrecer calidad de vida a los internos, haciendo posible que ellos puedan disponer de espacios idóneos para el acceso a salud, deporte, trabajo, capacitación y por supuesto la educación.

PRIMERA

Autores como Crenshaw, Davis y Segato establecen de acuerdo a su análisis la necesidad de políticas públicas que reconozcan las intersecciones de opresión. Siendo las que a continuación se presentan:

- Programas educativos con enfoque de género y etnia, diseñados para mujeres en contextos de privación de la libertad.
- Reformas legales que obliguen a los Estados a garantizar educación terciaria en cárceles, respaldadas por estándares internacionales.
- Sistemas de certificación validados, en colaboración con universidades, para asegurar la reinserción laboral postpenitenciaria.

SEGUNDA

Todo individuo en la sociedad obtiene su personalidad mediante su naturaleza, lo cual tiene relación con las clases sociales o etnicidad que percibe vulneración a sus vidas dependiendo el contexto en el que se encuentren ya sea en

sus casas, ciudad o institución, consiguiendo diversas formas de intimidación desde una perspectiva interseccional (Rodó-Zarate, 2021:44)¹³⁸

Es por lo que, proponemos que las personas que se encuentran como, Autoridades penitenciarias coadyuven con el Gobierno del Estado, así como también con las instituciones competentes para que mediante el personal correspondiente se gestionen campañas de salud, infraestructura con el objetivo de mejores oportunidades en lo laboral, educativo, bienestar e igualdad de Género, disminuyendo diversas formas de desigualdad y violación a los derechos humanos por lo que se enfrentan las mujeres en prisión.

TERCERA

La interseccionalidad plantea que para comprender la configuración de las inequidades que vivencian distintas personas, es importante observar la dinámica que se da entre el grupo que se encuentra en la posición dominante y el que se encuentra en la posición subalterna en distintos polos identitarios¹³⁹

Que, las Autoridades penitenciarias en conjunto con los Órganos competentes, deben de realizar convenios con instituciones públicas, para que la educación superior se pueda desarrollar mediante diversas estrategias, ya sea que se realicen las clases de manera presencial o virtual; al ser un elemento esencial para que las mujeres en el Centro Penitenciario de Aguaruto se preparen y tengan nuevas oportunidades de trabajo una vez que obtengan su libertad.

Es decir que se hagan respetar todas las legislaciones incluyendo la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que habla de la Educación Superior

¹³⁸ Zambrini, María Laura, 2022, "Interseccionalidad. Desigualdades, lugares y emociones de María Rodó-Zárate", *Asparkia. Investigación feminista*, no. 40, pp. 367–368, <https://doi.org/10.6035/asparkia.6196>

¹³⁹ Alday Mondaca, Carolina y Lay Lisboa, Siu, 2022, "Telar interseccional: una propuesta metodológica para producir y analizar discursos desde teorías contrahegemónicas aplicada al estudio de la diversidad sexoafectiva y de género", *Izquierda*, no. 51, diciembre, pp. 1–24.

como derecho, y que el estado brinde los recursos necesarios para la infraestructura, demás asuma el compromiso con la secretaria de Educación Pública a tomar en cuenta las carreras universitarias que se puedan implementar en el penal.

Que la Secretaría de Reinserción y readaptación Social del estado de Sinaloa, analice garantice la aprobación de posibles convenios sobre la educación superior en los penales, si es posible nuevas propuestas ante el Congreso del Estado, para que aprueben recursos en creación de condiciones mínimas necesarias que se requieran para que las mujeres privadas de la libertad tengan un acceso digno a este derecho que es la educación

Señalando, como son vulnerados los derechos de las personas privadas de la libertad, así como existe una escasez de medicamentos y atención por parte de médicos especialistas, y un deficiente compromiso en colaborar con Instituciones Públicas para que las personas que se encuentran en prisión puedan acceder a carreras de licenciatura y puedan desarrollar diversas habilidades que les brinde una mejor reinserción social.

En este sentido, se propone que se establezcan convenios sostenibles con universidades públicas, que permitan el acceso de igual manera la impartición de programas a distancia o semipresenciales adaptados a las condiciones del encierro, siendo importante señalar de acuerdo a lo ya analizando las barreras de las mujeres en prisión sería de una mayor ayuda la inversión en la infraestructura tecnológica, con computadoras, acceso a internet y plataformas educativas, así como espacios físicos adecuados para el estudio.

De la misma forma, exista la capacitación continua del personal penitenciario y educativo, para que puedan acompañar adecuadamente los procesos de seguimiento institucional en las internas, desde una perspectiva pedagógica y de derechos humanos, esto con la intención de que exista el fortalecimiento del acompañamiento psicosocial, que atienda las problemáticas emocionales y familiares que afectan el rendimiento educativo de las mujeres privadas de libertad.

Además, implementación de una coordinación interinstitucional eficaz entre autoridades penitenciarias, educativas y organizaciones civiles, que supervise y dé seguimiento a los programas formativos en prisión.

De igual manera, las voces de los trabajadores entrevistados revelan que existe disposición institucional, pero también carencias estructurales que deben ser atendidas con voluntad política, inversión pública y compromiso social.

BIBLIOGRAFÍAS

HEMEROGRAFÍA

- Almeda Samaranch, Elisabet, et al, "Mujeres, cárceles y feminismos", Revista Española de Investigación Criminológica, Madrid, año 2023, vol. 20, no. 2, p. 11, <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.699>.
- Alday Mondaca, Carolina y Lay Lisboa, Siu, 2022, "Telar interseccional: una propuesta metodológica para producir y analizar discursos desde teorías contrahegemónicas aplicada al estudio de la diversidad sexoafectiva y de género", Izquierda, no. 51, diciembre, pp. 1–24.
- Añaños-Bedriñana, Fanny T, "Formación educativa previa ante las discriminaciones: las mujeres reclusas en España", Revista de Educación, Universidad de Granada. Facultad de Ciencias de la Educación. Departamento de Pedagogía. Granada, España, enero-abril 2013, p. 96, DOI: 10.4438/1988-592X-RE-2013-360-222.
- Armstrong, Mia, "Mujeres, sistema penitenciario y educación con perspectiva de género", El Juego de la Suprema Corte, 11 de marzo de 2021, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/mujeres-sistema-penitenciario-y-educacion-con-perspectiva-de-genero/>
- Armstrong, Mia, "Mujeres, sistema penitenciario y educación con perspectiva de género", la Justicia Digital en Camino sin Retorno, marzo 11, 2021.
- Asenjo Giménez, Irys, et al, "Violencias de género y derechos humanos en el ámbito institucional", Letras Jurídicas, s.e, Año 29 septiembre 2019, p.1.
- Blázquez Vilaplana, Belén, "políticas públicas penitenciarias con perspectiva de género y trabajo social en España", Library, Universidad de Jaén, vol. 4 No.4 año 2015, p.7.
- Carrillo Montoya, Teresita del niño Jesús, et al, "La familia y la construcción del posicionamiento laboral de las mujeres. Un análisis desde el Trabajo Social", Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Investigación Social, no. 25, 2018, <https://doi.org/10.25100/prts.v0i25.5802>

- Cruz Sierra, Salvador y Monárrez Fragoso, Julia Estela, "Reseña de "Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez", *Región y Sociedad*, vol. XXII, núm. 47, enero-abril, 2010, p. 203
- Cuesta, Ángeles, "*Mujeres reclusas: mujeres en un mundo de hombres*", *Recopilación de Conocimiento por Violencia de Género*, México, diciembre 2024
- Crenshaw, Kimberlé Williams, "Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color", *Stanford Law Review*, Stanford, 1991, vol. 43, no. 6, p. 92.
- Crenshaw, Kimberlé, "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics", *University of Chicago Legal Forum*, Chicago, 1989, vol. 1989, no. 1, p. 139
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Observaciones sobre la Opinión Consultiva OC-29: Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad", 2022, https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf
- La Barbera, María Caterina, "Interseccionalidad, un 'concepto viajero': orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea", *Interdisciplina*, México, 2016, vol. 4, núm. 8, p 106
- Ponce de León Romero, Laura et al., "Programas de formación universitaria en centros penitenciarios", *Andamios*, vol. 18, núm. 45, Ciudad de México, enero-abril de 2021, publicado en línea el 27 de septiembre de 2021
- del Pozo Serrano, Francisco José, "la educación en las prisiones españolas: formación y acción socioeducativa con reclusas drogodependientes", *Educación XX1*, vol. 20, núm. 2, 2017, pp. 347.
- ONU Mujeres, "El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos. Resumen", *Revista Estudios Feministas*, Florianópolis, año 2016, vol. 24, núm. 2, p. 590, <https://doi.org/10.1590/1805-9584-2016v24n2p589>

- Fernández, Lidia Enrique, “Los Módulos de Mujeres en el Sistema Penitenciario: Un Desafío en la Igualdad de Género”, Clínica Jurídica de Acción Social, Salamanca, 10 de marzo de 2025, <https://clinicajuridica.usal.es/2025/03/10/los-modulos-de-mujeres-en-el-sistema-penitenciario-un-desafio-en-la-igualdad-de-genero/>.
- La Barbera, María Caterina, “Interseccionalidad, un ‘concepto viajero’: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea”, *Interdisciplina*, México, 2016, vol. 4, núm. 8, p 106
- Espinoza Mavila, Olga, “Mujeres privadas de libertad: ¿es posible su reinserción social?”, *Caderno CRH*, año 2016, vol. 29, núm. 3, pp. 96-97.
- Girón de Santiago, María, “La educación en los centros penitenciarios”, Trabajo Fin de Grado en Educación Social, Universidad de Valladolid, Palencia, febrero 2023, p. 5, <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/59163/TFG-L3474.pdf>
- González Cervantes, Alicia et al., “Educación y capacitación para el trabajo: contexto penitenciario femenino de Nuevo León”, *Ciencia UANL*, Monterrey, N.L., año 25, no. 106, marzo-abril 2021, p. 41, <https://doi.org/10.29105/cienciauanl25.106-2>
- López Piñeda, Claudia, “*Interseccionalidad y cárcel: la marginalidad desde el feminismo interseccional de Angela Davis*”, Trabajo Fin de Grado en Filosofía, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2024, dirigida por José Barrientos Rastrojo, p. 15
- Murillo Leiva, William, “La educación universitaria en prisión: logros, dificultades y necesidades”, *Revista Educación*, vol. 43, núm. 2, pp. 1-31, 2019 Universidad de Costa Rica.
- Ramírez López, Dulce Karol y Bermúdez Urbina, Flor Marina, “Avances, retos y desafíos: aproximación al estado del conocimiento de los estudios de género en educación superior en México”, *Entre ciencias: Diálogos en la Sociedad del Conocimiento*, León, México, vol. 3, 6 de abril de 2015, p. 93.

- Reinoso Castillo, Isabel, "La perspectiva de género en la educación", Cuadernos de Educación y Desarrollo, vol. 3, núm. 28, junio de 2011, Málaga, <https://www.eumed.net/rev/ced/28/rchm.htm>
- Rivera López, Maribel et al, "Las condiciones actuales de la educación de las mujeres en prisión en México", Diálogos sobre educación, no. 29, 2024, <https://doi.org/10.32870/dse.v0i29.1409>
- Romero, Laura Lucía, "Padecen múltiples discriminaciones las mujeres privadas de la libertad", Gaceta UNAM, ocho de octubre 2024, <https://www.gaceta.unam.mx/padecen-multiples-discriminaciones-las-mujeres-privadas-de-la-libertad/>
- Sánchez Martín, Ana, "Las mujeres privadas de la libertad en España: una aproximación a su realidad social", Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid
- Trejo Sirvent, María Luisa, "El enfoque de Género en la Educación", *Atenas Científico Pedagógico*, Vol. 4 Nro. 32 2015.
- Varela, Cristina, et al., "Consecuencias del Cierre de Escuelas por el Covid-19 en las Desigualdades Educativas", *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 2020, 9(3e), Universidad de Santiago de Compostela, España, p. 2
- Viedma Rojas, Antonio, Ruedas Torres, Diego, "*La Educación Superior en Prisión en España: los efectos de los apoyos Educativos sobre el abandono de los estudios*", *Revista del Instituto de Investigaciones en Educación*, lugar de edición Resistencia, Chaco. Argentina, año 2022, p. 26, <https://doi.org/10.30972/riie.13186344>
- Viedma Rojas, Antonio, "*La educación a distancia en prisión: estudio de los alumnos de la UNED internos...*", *Cit*, p. 100
- Viveros Vigoya, Mara, "*Interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación*", *Debate Feminista*, México, año 2016, vol. 52, pp. 1-17, <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>
- Vieira, Daniele et al., "Mujeres en la educación superior: ¿la ventaja femenina ha puesto fin a las desigualdades de género?", París, Organización de las

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura / Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), 2021, pp. 18

Zambrini, María Laura, 2022, "Interseccionalidad. Desigualdades, lugares y emociones de María Rodó-Zárate", *Asparkía. Investigación feminista*, no. 40, pp. 367–368, <https://doi.org/10.6035/asparkia.6196>

LIBROS

Acale Sánchez, María, *La Discriminación Hacia la Mujer por razón de Género*, Editorial Reus, S, A, Año 2006, P.67.

Cook, Rebecca y Cusack, Simone, "*Estereotipos de género: perspectivas legales transnacionales*", trad. de Andrea Parra, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2009, pp. 6.

Davis, Angela Y, *¿Son obsoletas las cárceles?*, Córdoba (Argentina), [Editorial real], 2017, [rango], trad. de la ed. orig. *¿Are prisons obsolete?* (New York, Seven Stories Press, 2003), p.68

Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2002, p. 216.

Giacomello Corina, *Mujeres Privadas de la libertad y del Derecho al Voto. De Objetos a Normas a Sujetos a Ciudadanía*, Lugar de Edición Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2016, P.125

Gorjón Barranco, María Concepción, *La Tipificación del Género en el Ámbito Penal*, Salamanca, Portal Derecho, S.A. (Iustel), p. 42.

Hernández Sampieri, R., et al, (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill

Montoya, Erika Cecilia, *Historia de mujeres empresarias*, Culiacán de Rosales, Sinaloa: Editorial UAS, 2021, p. 11

INTERNET

“Inauguran en penal de Aguaruto primera Sala de Educación para la Paz”, Tus Buenas Noticias, Culiacán, 10 de marzo de 2021, <https://www.tusbuenasnoticias.com/noticias/2021/03/10/9219-inauguran-en-penal-de-aguaruto-primera-sala-de-educacion-para-la-paz>.

“Mujeres en prisión: España. Análisis de los Mecanismos Nacionales de Prevención”, Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), junio de 2024, https://www.appt.ch/sites/default/files/2024-12/spain_-_sp.pdf

“Racismo y discriminación: su origen y cómo se reproduce en la sociedad”, ONU. OIM Migración, Bogotá, 28 de marzo 2020, disponible en: <https://colombia.iom.int/es/news/racismo-y-discriminacion-su-origen-y-como-se-reproduce-en-la-sociedad>.

“Secretaría General de Instituciones Penitenciarias”, Ministerio del Interior, p. 2, <https://www.interior.gob.es/opencms/es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-general-de-instituciones-penitenciarias/>.

Camacho Sermin, Fernando, *“Sistema penitenciario en México expone a las mujeres a violación y otros abusos”, la Jornada, Ciudad de México, 09 de octubre 2021, <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/09/politica/sistema-penitenciario-en-mexico-expone-a-las-mujeres-a-violacion-y-otros-abusos/>.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *“Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, Resolución 1/08, Washington, D.C., 13 de marzo de 2008, <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>*

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *“Brecha salarial, una de las grandes barreras para la igualdad de género”, 14 de diciembre de 2018, <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/brecha-salarial-una-de-las-grandes-barreras-para-la-igualdad-de-genero?idiom=es>*

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *“Violencia contra las mujeres, la violación a los derechos humanos más*

sistemática e invisibilizada en el mundo”, 10 de diciembre de 2016, <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/violencia-contra-las-mujeres-la-violacion-a-los-derechos-humanos-mas-sistemica-e-invisibilizada-en-el-mundo?idiom=es>

EQUIS Justicia para las Mujeres, *“La reinserción social de las mujeres en México. Un largo camino para el restablecimiento de sus derechos”*, México, 2021, p. 9, <https://equis.org.mx/la-reinsercion-social-de-las-mujeres-en-mexico/>

Gobierno de la Ciudad de México, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, “Programas de educación”, Ciudad de México, n.f, <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/informacion-en-apertura/acciones-de-la-direccion-ejecutiva-de-prevencion-y-reinsercion-social/programas-de-educacion>

Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de las Mujeres, “Mujeres privadas de su libertad”, febrero de 2023, https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_02-2023.pdf

Guerrero Paz, Mariana, *“Medidas cautelares en el delito de violencia familiar en la modalidad de violencia física a mujeres y su repercusión en el delito de feminicidio”*, *Epikēia. Revista del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades*, León, año 2021, núm. 43, p. 5

IBI Asturias, “*Plan de Igualdad de Género en Instituciones Penitenciarias*”, 11 de octubre de 2024, <https://ibiastur.blogspot.com/2024/10/plan-de-igualdad-de-genero-en.html>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), “Mujeres privadas de su libertad ¿Mujeres invisibles?”, *Inmujeres*, México, año 8, núm. 6, junio de 2022, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MPDSL_MI_06.pdf

Macaulay, May et al., *“Las mujeres privadas de la libertad en las Américas”*, Washington, D.C., Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023, p. 9.

Naciones Unidas, “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”, A/RES/70/175, Nueva York, 17 de diciembre de 2015, p. 3,

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

ONU-DH, “Anima a las próximas autoridades a garantizar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad”, Ciudad de México, 18 de julio de 2024, <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-anima-a-las-proximas-autoridades-a-garantizar-condiciones-dignas-para-las-personas-privadas-de-la-libertad/>

Piedra Ibarra, Rosario, “Pronunciamiento sobre la desigualdad estructural que viven las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios del país”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo de 2022, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-03/Pronunciamiento_Desigualdad_Estructural.pdf

Ponce de León Romero, Laura et al., “Programas de formación universitaria en centros penitenciarios”, *Andamios*, vol. 18, núm. 45, Ciudad de México, enero-abril de 2021, publicado en línea el 27 de septiembre de 2021

Ramírez Navarro, Núria, “La doble condena de las mujeres presas”, en *Mujeres presas: radiografía de España*, Madrid, RTVE, 2024, <https://www.rtve.es/noticias/20240304/condena-mujeres-presas-espana-mujer-8m/15997315.shtml>.

Romero, Laura Lucía, “*Padecen múltiples discriminaciones las mujeres privadas de la libertad*”, *Gaceta UNAM*, ocho de octubre 2024, <https://www.gaceta.unam.mx/padecen-multiples-discriminaciones-las-mujeres-privadas-de-la-libertad/>

Summers, Valerie, “Educación Cárceles desde una Perspectiva en Interseccional”, *Afroresistance*, 12 oct 2023, <https://es.afroresistance.org/post/educaci%C3%B3n-en-c%C3%A1rceles-desde-una-perspectiva-interseccional>.

LEGISLACIÓN

Código Nacional de Procedimientos Penales, 28 de noviembre de 2025

Constitución Española, 29 de diciembre de 1978

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, México

Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicada por las Naciones Unidas, Art. 26

La Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México: LCPCM, 02 de septiembre de 2021.

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela), 17 de diciembre de 2015

Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, 2 de septiembre de 2021

Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa, 2023, México.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, 2011, México.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2026, México.

Ley General de Educación, 2026, México

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2021, México

Ley Nacional de Ejecución Penal, 16 de junio de 2016

Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016, México.

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, BOE 5 de octubre

Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, 2019, México

ONU, *Reglas de Bangkok*, 2010

REGISTRO NO: 27385 Instancia: Ejecutoria de Suprema Corte de Justicia, Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro 47, octubre del 2017, Tomo 1, 69 Tesis: 1a./J. 78/2017 (10a.) Materia: Derecho Laboral y Seguridad Social

ANEXOS

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE DERECHO
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

MAESTRÍA: EN CIENCIAS DEL DERECHO

NOMBRE DE LA TESIS:

LA NO IMPLEMENTACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS
MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD COMO UNA HERRAMIENTA
PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL

ESTUDIANTE:

DORA SOFIA AYÓN ONTIVEROS

Guía de entrevista a trabajadores del Centro Penitenciario Aguaruto en
Culiacán Sinaloa.

Objetivo de la entrevista: Conocer las experiencias como trabajador del Centro Penitenciario Aguaruto con la intención de conocer su opinión si las mujeres privadas de la libertad están interesadas en la educación mientras están cumpliendo su Proceso Jurídico. Esto con la finalidad de concluir la tesis de maestría en Ciencias del Derecho.

a) Características socioeconómicas

1. ¿Sabe si las mujeres que se encuentran privadas de la libertad trabajan?
2. ¿Tiene conocimiento si hay mujeres privadas de la libertad, de otros Estados que no sea el de Sinaloa?
3. ¿Las reclusas Tienen hijos?

b) Proceso en el penal

1. ¿Sabe si las reclusas enfrentan desigualdades en el penal?
2. ¿Tiene conocimiento si las mujeres saben su estado actual de su proceso?
3. ¿Cuál es el delito por el que ingresan más las reclusas?

c) Experiencias en el penal

1. ¿Considera que el trato que reciben las mujeres en prisión es justo?
2. ¿Cuáles considera que son los obstáculos o desigualdades que enfrentan como mujeres privadas de la libertad?
3. ¿Qué tipo de factores o servicios cree que son limitados para las mujeres en prisión?
4. ¿Qué servicios otorgados considera que les ayudan en el proceso y en la estancia en el penal?
5. ¿Considera que, a las mujeres en prisión, les afecta de distinta manera ser mujeres, o indígena o ser pobre o de otra orientación sexual o no tener otro nivel de educación, en su experiencia en prisión y si estas condiciones contribuyen a la opresión?
6. ¿Cuál de estas acciones considera usted que les ayudarían a las reclusas, a reintegrarse a la sociedad tras cumplir su condena?
 - A) Implementar la educación Superior en el penal.
 - B) Que el Estado garantice nuevas oportunidades de inclusión laboral.
 - C) Que no les afecte sus antecedentes penales para su vida social y personal.

d. Educación y aspiraciones

1. ¿Sabe usted si las mujeres en prisión conocen las leyes que sustentan la educación en prisión?
2. ¿Cuáles crees que son los principales obstáculos que enfrentan las mujeres en prisión para acceder a la educación superior?
3. ¿Tiene conocimiento si a las mujeres en prisión les gustaría estudiar una licenciatura?
4. ¿En alguna ocasión las mujeres privadas de la libertad han estudiado una licenciatura? sí o no y porque cree usted que ya no se está llevando a cabo?

5. ¿Sabe si el penal cuenta con la infraestructura suficiente para que reciban clases?
6. ¿Tiene conocimiento hasta que año estudian las reclusas en el penal de Aguaruto?
7. ¿Considera usted que la educación en prisión les ayudará para su reinserción social?
Quiere agregar algo más que no le haya preguntado.

Muchas gracias por su tiempo para esta entrevista

CONSENTIMIENTO INFORMADO



Asunto: Consentimiento Informado para participar en una entrevista.

Culiacán Sinaloa siendo el día 15 de abril de 2025.

Me permito saludarla cordialmente, al tiempo solicitar su valiosa participación para hacerle una entrevista, ya que la **C. Dora Sofía Ayón Ontiveros** alumna de la **Maestría en Ciencias del Derecho** en el **Posgrado de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, con Número de cuenta **15445836**, con correo electrónico Institucional 15445836_ayon@ms.uas.edu.mx, se encuentra en el proceso de investigación de una Tesis, la cual se titula: **La Educación Superior en las Mujeres Privadas de la Libertad como una Herramienta para su Reinserción Social**, dicho lo anterior esta cuenta con su Comité Tutorial representado por la **Dra. Erika Cecilia Montoya Zavala** quien es la directora de la Tesis para acreditar el grado de Maestra en Ciencias del Derecho.

Con el propósito, de poder conocer cuáles son las causas de privación de la libertad de algunas mujeres, de igual manera: recopilar información sobre el interés Educativo mientras se encuentran cumpliendo su Proceso Jurídico, ya que la información obtenida me será útil para complementar la Tesis, dicha conversación será grabada en (audio), con el objetivo de analizar las respuestas con fines Académicos.

Toda la información obtenida será tratada de manera confidencial. Su identidad será protegida mediante técnicas de anonimización, como cambiar nombres, modificar la voz, es decir no será divulgada fuera de los propósitos establecidos sin su consentimiento. Estas entrevistas se llevarían a cabo dentro del marco del respeto a la privacidad de datos personales, así como la confidencialidad, asegurando en todo momento el bienestar de las participantes.

Agradecemos su valiosa participación.